



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 2014

NUMERO 3

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		
RAMO DE GOBERNACIÓN		
Estatutos de la Asociación Centro Integral de Servicios Multidisciplinarios Operacionales en Gestión de Riesgos, Desarrollo Humano y Sustentabilidad Ambiental de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 164, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.	4-15	Acuerdo No. 161-D.- Se modifica Acuerdo emitido a nombre del Licenciado Walter Benjamín Masin Martínez.
		24
		Acuerdos Nos. 767-D, 1012-D, 1123-D, 1261-D, 1281-D, 1322-D, 1359-D y 1365-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.
		24-25
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Palmerola I y II y Año Nuevo" y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Berlín, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica.
		26-30
SECCION CARTELES OFICIALES		
DE PRIMERA PUBLICACION		
ORGANO JUDICIAL		
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Acuerdo No. 2004-D.- Se autoriza a la Licenciada Sheila Marcella Romero Rodríguez, para que ejerza las funciones de notario.	24	Declaratoria de Herencia
		Cartel No. 13.- Raymunda Montoya López (1 v.)
		31
		Cartel No. 14.- José María Umaña (1 v.)
		31
		Cartel No. 15.- Francisco Javier Amaya (1 v.)
		31
		Cartel No. 16.- Florentino Mejía y otra (1 v.)
		31-32

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia		Juicio de Ausencia	
Cartel No. 17.- Paz María Campos (3 v. alt.).....	32	Cartel No. F019681.....	51
Cartel No. 18.- Margarita Isabel Jovel (3 v. alt.).....	32		
Cartel No. 19.- Alejandra Martínez de Cañénguez (3 v. alt.)	32	Cambio de Nombre	
		Cartel No. C010012	51
Títulos Supletorios			
Cartel No. 20.- Domingo Argueta Urtado (3 v. alt.).....	33	Convocatorias	
		Carteles Nos. C009984, C009990, C009996, C009999, C010005, C010007, F019705	52-57
Aviso de Inscripción			
Cartel No. 21.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización de Comerciantes del Mercado Saludable de Antiguo Cuscatlán de R.L. COCOMERSAC, DE R.L. (1 v.) ...	33	Subasta Pública	
		Carteles Nos. F019613, F019641, F019643, F019680, F019717	57-60
Herencia Yacente			
Cartel No. 22.- Alejandro Eduardo Viscarra Chávez, Curador Licenciada Yancy Herminia Moya García (3 v. alt.).....	33	Reposición de Certificados	
		Carteles Nos. F019599, F019622, F019624, F019625, F019626, F019627, F019628, F019631, F019632, F019634, F019635, F019664	60-63
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Explotación de Canteras	
Cartel No. 1.- Oscar Armando García Hernández y otra (3 v. alt.)	34	Cartel No. F019602.....	63-64
Cartel No. 2.- Ana Margarita Aguilar de Velásquez y otro (3 v. alt.)	34		
		Edicto de Emplazamiento	
		Carteles Nos. F019685, F019691, F019704	64-65
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C009986, C009989, C009997, C010006, C010008, F018379, F019642, F019653, F019678, F019693, F019703, F019706, F019721, F019722, F019731, F019745, F019751, F019757, F019764, F019784.....	34-41	Carteles Nos. F019623, F019671, F019679, F019690.....	65-66
Aceptación de Herencia		Sentencia Muerte Presunta	
Carteles Nos. C009981, C009982, C009992, F019696, F019728, F019730, F019760, F019771, F019772, F019774, C009994, C010010, C010011, C010013, F019652, F019663, F019675, F019702, F019707, F019729, F019756	41-48	Cartel No. F019646.....	67-68
Título de Propiedad		Marca de Producto	
Cartel No. F019592, F019644.....	48-50	Carteles Nos. C009983, C009993, C009995, C009998, C010000, C010001, C010002, C010003, C010004, C010009, F019638, F019718	69-73
Título Supletorio		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Cartel No. F019709.....	50-51	Aceptación de Herencia Interina	
		Carteles Nos. C009866, C009867, C009868, C009873, C009874, C009875, C009877, C009915, C009916, C009917, C009923, C009925, C009928, F018995, F018999, F019002, F019022, F019024, F019059, F019065, F019130, F019179, F019187, F019189, F019239, F019246, F019251, F019252, F019257, F019276, F019278, F019286, F019297, F019307	74-85

	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente	
Carteles Nos. C009910, F019118	85
Título de Propiedad	
Carteles Nos. F013679, F019104, F019259	86-87
Título Supletorio	
Carteles Nos. F019155	87
Título de Dominio	
Cartel No. F019007	87-88
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C009887, C009888, C009889, C009890, C009891, C009892, C009893, C009940, C009941, C009942, F019135, F019160	88-92
Marca de Fábrica	
Cartel No. C009907	93
Nombre Comercial	
Carteles Nos. C009905, F019287, F019289, F019313....	93-94
Convocatorias	
Carteles Nos. C009908, C009944, F019154, F019539 ...	95-97
Subasta Pública	
Carteles Nos. F019025, F019026.....	97-98
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F018976, F018977, F018978, F018979, F018980, F018981, F018982, F018983, F018984, F018985, F019075, F019087	98-102
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. C009976	102
Marca Industrial	
Carteles Nos. C009897, C009898, C009900, C009901 ..	103-104
Título Municipal	
Cartel No. F019322.....	104

Marca de Servicios	
Carteles Nos. C009869, C009870, C009872, C009878, C009883, C009896, F019060, F019205.....	105-107

Marca de Producto	
Carteles Nos. C009894, C009895, C009899, C009902, C009906, C009918, C009919, F019017, F019061, F019063, F019077, F019092, F019132, F019174, F019288, F019309, F019310, F019314	108-114

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. F019249.....	115

Solicitud de Nacionalidad	
Carteles Nos. F019184, F019186, F019232	115-117

Utilidad y Necesidad	
Cartel No. F018992.....	117

Declaratoria de Muerte Presunta	
Cartel No. F019004.....	117-118

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 1886(2), 1890, 1891, 1892, 1896, 1897, 1899, 1901, 1904, 1905, 1907, 1911, 1912, 1913, 1916, 1917, 1920, 1922 y 1923.- Reposiciones de títulos.	119-126
--	---------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Cambio de denominación del Sindicato Gremial de Músicos, Cantantes y Bailarines Salvadoreños, por el de "Sindicato Gremial de Artistas, Músicos y Cantantes Salvadoreños", reforma a sus estatutos y Resolución No. 41, aprobándolos.	127-128
---	---------

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACIÓN**

NÚMERO SEIS BIS LIBRO OCHO. CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FIN DE LUCRO. En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y veintiocho minutos del día seis de abril del año dos mil trece. Ante mí, ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos dos - cero cuatro cero cinco siete cinco - uno cero uno - cero, COMPARECEN: a) NELSON ANDRÉS AGUILAR BARRERA, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Anestesiología e Inhaloterapia, del domicilio de Cojutepeque, persona a quien conozco pero que en este acto además le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno uno seis dos nueve dos dos - tres, y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos - dos tres cero dos siete cuatro - uno cero tres - tres; b) ROXANA MARICELA DURÁN HERNÁNDEZ, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, persona a quien conozco pero que en este acto además le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cinco cero ocho siete tres - cinco, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno - dos cinco cero cuatro cero ocho - uno cero uno - tres; c) TOMAS ALFREDO GAVIDIA VENTURA, de cincuenta años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cero nueve siete dos - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero siete cero dos - dos cero cero nueve seis dos - cero cero uno - dos; d) WILLIAM ENRIQUE GUZMÁN BELLOSO, de cuarenta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete dos tres cuatro seis cuatro - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero cuatro seis cinco - uno cero cuatro - uno; e) OSCAR ANTONIO ZAMORA TOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco, pero además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres cero dos siete nueve tres - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno uno cinco ocho - cero cero tres - ocho; l) MÓNICA LARISA OLIVARES DE RIVERA, de cuarenta años de

edad, Licenciado en Relaciones Públicas y Comunicación, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve siete cero uno cinco - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - uno cuatro cero uno siete dos - uno cero uno - cinco; g) IRIS MARLENE ESCOBAR APARICIO, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero agrónomo, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres dos nueve cero cinco seis - cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero dos siete cuatro - uno dos cero - cero; h) RENÉ ARÍSTIDES APARICIO GUARDADO, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero siete dos uno seis nueve - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres uno uno cero siete seis - uno dos cero - nueve; i) LUIS HUMBERTO QUEZADA UMAÑA, de cuarenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco, pero además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho cinco ocho siete nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno diez - cero siete uno dos seis seis - uno cero cinco - seis; j) JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ CIENFUEGOS, de sesenta años, de edad, empleado, del domicilio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cero dos tres cinco - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos - cero seis uno cero cinco dos - cero cero uno - nueve; k) EDWIN RANULFO BENAVIDEZ MUÑOZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno siete dos cero siete nueve - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres uno uno cinco ocho - cero cero tres - ocho; l) MÓNICA LARISA OLIVARES DE RIVERA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Comunicación y Periodismo, del domicilio de

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero en este acto le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco seis tres uno dos siete – cero, y con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco – cero seis cero dos siete tres – uno cero dos – cinco; m) JOSÉ EDGARDO BARAHONA MIRA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Anestesiología e Inhaloterapia, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero que en este acto además le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho dos cuatro cero siete - uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero tres siete tres – uno cero cuatro – uno; n) BALTAZAR SOLANO FLORES, de cuarenta años, bombero, del domicilio de San Salvador, persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad cero dos cinco ocho siete cero nueve seis – siete, y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno cero – cero seis cero uno siete tres - uno cero uno – cuatro; y ME DICEN: PRIMERO: Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa y no religiosa, la que llevará el nombre de ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR. SEGUNDO: En este acto aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de Cuarenta Artículos, que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse como "CISMO", como una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará como "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los objetivos de la Asociación serán: Una asociación sin

finde lucro cuyo propósito es fomentar la cultura de prevención, preparación ante los desastres y el cambio climático, disponiendo de metodologías didácticas que estimulen la fortaleza institucional y comunitaria, así como el desarrollo local, reduciendo la vulnerabilidad, independientemente de su origen a través de la organización, planificación y formación extra curricular, siguiendo los lineamientos que indiquen las instituciones rectoras, según la materia de que se trate. Objetivos: a) Fortalecer la organización comunitaria e institucional con enfoque de igualdad y equidad de género promoviendo y respetando las normas mínimas de actuación en caso de desastres (ESFERA) La Carta Humanitaria y el código de conducta para la asistencia humanitaria. b) Cooperar en la formulación y ejecución de planes de emergencia como una alternativa para administrar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a un evento capaz de producir eventos adversos, siguiendo los lineamientos de la Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad y/o la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y/o lineamientos que otras instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres indiquen. c) Promover y fortalecer Procesos de Desarrollo Local Sustentable tomando como eje la Gestión de Riesgo en los sectores, educativo, económico y Social. d) Proporcionar habilidades y destrezas a las comunidades e instituciones para la promoción y aplicación de la psicología en situaciones de emergencia o desastres. Además de brindar asesoría para la convivencia pacífica, resolución de conflictos, cultura de paz, manejo del estrés, apoyo psicosocial, asertividad, intervención en crisis, convivencia laboral armoniosa. e) Formular, supervisar y ejecutar proyectos de Infraestructura Social en el ámbito de la gestión de riesgo, promoción de la salud, cambio climático, género como factor de desarrollo local teniendo como piedra angular al ser humano. Promover el empleo pleno y productivo así como el trabajo digno para todas y todos con énfasis en la población joven a través de la formación de Microempresas y fomento del emprendedurismo para lograr un estado de seguridad alimentaria con la única finalidad de contribuir a erradicar y disminuir la pobreza extrema y el hambre. g) Disponer de metodologías didácticas para la formación en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional que permita acciones de prevención, mitigación y la listeza para la respuesta en cualquier contingencia ocupacional en sectores públicos y privados. h) Promover la mejora continua y el fortalecimiento de los miembros de la Asociación mediante el intercambio de experiencias y el rescate de buenas prácticas. CAPITULO III. PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros, b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones

de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Asociados. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) la Asamblea General de Asociados; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación en su conjunto. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria, sesionará una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de Asociados por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y de la Asociación; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Primer Director; f) Segundo Director; g) Tercer Director. Ante la ausencia de alguno de los miembros de la Junta Directiva a la

sesión debidamente convocada, serán sustituidos de la manera siguiente: a) El Presidente de la Junta Directiva será sustituido por el Vicepresidente y a falta de éste por el Primer Director; b) El Secretario de la Junta Directiva será sustituido por el Segundo Director; y c) El Tesorero de la Junta Directiva será sustituido por el Tercer Director. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de CUATRO DE SUS MIEMBROS y sus acuerdos deberán ser tomados por la totalidad o la mayoría de los Asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; f) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados; g) Decidir sin distinción para ello de raza, credo, religión e ideología política, sobre admitir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación de ingreso de la asociación; h) Resolver todos los asuntos administrativos y operativos delegados por la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Es atribución del Vicepresidente: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en sus ausencias. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva; b) Llevar el

archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;

c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Director de Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y b) Sustituir a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, en el orden establecido en estos estatutos. CAPITULO VII. DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años; b) Presentar a la Junta Directiva por escrito su solicitud de admisión; c) Ser aceptado por la Asamblea General como miembro. Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores: Son todas las personas que suscriban la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación. b) Miembros Activos: Son todas las personas que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, la Asamblea General admita como tales, y c) Miembros Honorarios: Son todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados; b) Optar a cargos Directivos, todo y cuando se llenen los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; d) Previa justificación del caso, solicitar y obtener de la Junta Directiva toda clase de informes respecto de las actividades y operaciones de la Asociación; e) Gozar de igualdad de condiciones de los derechos en relación con los demás asociados; f) Asistir y/o participar a través de sus representantes debidamente legitimados, en las discusiones, resoluciones y decisiones, con voz y voto, y conforme lo establecen los presentes estatutos, en todos los temas a tratar en las Asambleas Generales de Asociados, comisiones de trabajo o cualquier otra reunión o actividad promovida y que estén debidamente convocadas y constituidas con arreglo a los estatutos; g) A manifestarse, ser oído, y dar su opinión libremente en el interior de la asociación, sus órganos y reuniones, sobre cualquier asunto de interés de la asociación, sin perjuicio ni menoscabo del fiel cumplimiento disci-

plinario y sometimiento a los acuerdos establecidos democráticamente, conforme a estos estatutos y reglamentos a través de los órganos de la asociación; h) Utilizar los recursos materiales y servicios de la asociación; i) Recibir la formación organizativa, ecológica, cultural y otras que imparta la asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y de los miembros Activos: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Hacer el pago puntual de la cuota de asociado y cualquier otro compromiso económico que le corresponden dentro de la Asociación, en la forma en que fueren establecidos; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva; e) Abstenerse de ejecutar actos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la asociación; f) Ejercer los cargos para los cuales fueron electos y desempeñar las misiones que les encomienda el órgano de dirección de la asociación; cumpliendo con entrega, honradez y eficacia, las tareas para las cuales son elegidos o designados; g) Asistir a las reuniones aportando "soluciones" e información práctica y "veraz", para superar los problemas "concretos" de la asociación; h) Difundir y propagar los objetivos o fines de la Asociación, procurando la formación educativa, personal, ecológica, cultural, organizacional y humana de sus miembros; i) Notificar los cambios de domicilio, y en todo momento mantener un sistema de comunicación permanente, claro, preciso y responsable con los órganos de dirección de la Asociación; j) Velar por el mantenimiento y conservación de todos los bienes de la asociación; k) Velar por la protección, el cuidado y sostenimiento de los recursos naturales; l) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis.- Se prohíbe a los asociados: a) Apropiarse o hacer mal uso del dinero y valores de la asociación; b) Disponer de los bienes de la Asociación para beneficio propio, por canales distintos a los establecidos o sustraerlos sin la debida autorización; c) Recibir dádivas, comisiones personales por operaciones o sustraerlas sin la debida autorización; d) Realizar cualquier tipo de actividad disociadora, tales como inducir, conspirar o cometer cualquier delito, falta o actividad que en cualquier forma afecte a los bienes entendidos como intereses de la Asociación. Todo lo anterior, sin menoscabo de la libertad de expresión individual o grupal de los asociados. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintisiete.- Sanciones: La Junta Directiva podrá im-

poner a los asociados, ante la violación de lo dispuesto como obligaciones y prohibiciones, las sanciones siguientes: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación Escrita; c) Multa; d) Suspensión de la Calidad de Asociado hasta por treinta días; e) Exclusión de la Asociación. Artículo Veintiocho.- Amonestación Verbal: Tiene por objeto hacer un llamado de atención al asociado cuando esté demostrando un mal comportamiento como tal, y se le aplicará por parte la Junta Directiva, en el sentido de abstenerse de realizar toda conducta contraria a los presentes estatutos, ya que de hacerlo nuevamente podría hacerse acreedor a una sanción más severa. Artículo Veintinueve.- Amonestación Escrita: Se le aplicará esta clase de sanción por parte la Junta Directiva a todo asociado que incumpla o viole de forma leve lo dispuesto como obligaciones y prohibiciones señaladas en lo presentes estatutos, con la advertencia de abstenerse a no cometer más infracciones a los presentes estatutos o acuerdos tomados por la asociación, ya que de cometer tres en un mismo año podrá sancionarse de manera más drástica, incluso por expulsión de la asociación; para su registro y control, se dejará constancia en expediente disciplinario al asociado Infractor. Artículo Treinta.- Multa: La aplicará la Junta Directiva en los casos en que la infracción cometida por el asociado lleve implícito un valor económico que afecte o genere responsabilidad para la Asociación; lo anterior sin menoscabo a la aplicación de otro tipo de sanción a la que sea acreedora el asociado, así como otras responsabilidades que se generen por el hecho cometido; pero, la misma no podrá exceder de un salario mínimo de la ciudad y para su registro y control, se dejará constancia en expediente al asociado. Artículo Treinta y uno.- Suspensión de la Calidad de Asociado hasta por treinta días: La aplicará la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en los casos en que la infracción cometida por el asociado amerite la investigación y el análisis para la implementación de un tipo de sanción muy severa, pero se requiera de un tiempo prudencial para realizar una investigación sin que surja intervención por parte del asociado sobre los hechos ocurridos a fin de determinar con justicia y equidad el tipo de sanción que amerite; una vez agotado el término señalado, el asociado recuperará su condición como tal, sin menoscabo del seguimiento de la investigación hasta lo que se resuelva finalmente; dicha investigación no podrá pasar de los noventa días, contados a partir de que se dé conocimiento formal de los hechos a la Junta Directiva; para su registro y control, se dejará constancia en expediente disciplinario del asociado. Además de lo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en los siguientes supuestos: a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo para el cual fue electo o las comisiones que se le encomienden, en cuyos casos la sus-

pensión durará durante el tiempo que debió desempeñarse el cargo; b) Violar o incumplir las obligaciones que como miembro de la Asociación le competen, así también, incurrir en una de las prohibiciones hechas en los presentes estatutos; c) No concurrir sin causa justificada a dos Asambleas Generales de Asociados. Para el caso de los dos últimos literales, dicha suspensión durará el tiempo que la Junta Directiva determine, no pudiendo ser superior a los sesenta días. Artículo Treinta y dos.- De la exclusión de Asociados: Se aplicará por parte de la Junta Directiva, cuando el asociado incurra en las siguientes causales: a) Cometer violación muy grave a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, su Reglamento, a estos Estatutos, el Reglamento interno de la Asociación o a los acuerdos y resoluciones tomadas por Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva, previo procedimiento investigativo seguido al efecto; b) Ser acreedor el asociado a tres amonestaciones escritas dentro de un mismo año; c) Reincidir en causales de suspensión de la calidad de miembro de la asociación; d) Irrespetar a las autoridades de la asociación debidamente electas o demostrar mala conducta comprobada ya sea al interior de la asociación o al exterior de la misma, si tal conducta causa un grave perjuicio al prestigio o Imagen de la asociación; e) Cuando haya sido dictada sentencia de carácter penal desfavorable al asociado, que traiga como consecuencia, alejarse por más de tres meses de la asociación, imposibilitándole poder cumplir con los objetivos y principios de la asociación. Para excluir a un miembro de la Asociación, La Junta Directiva deberá previamente seguir un procedimiento que iniciará con la notificación por escrito al interesado de que en la próxima sesión de Junta Directiva se conocerá sobre su exclusión, previniéndosele que se presente a manifestar que se defenderá por sí o que nombre a una persona para que lo represente. Si dentro de los tres días siguientes a la notificación el asociado no se presentare o no manifestare nada, la Junta Directiva le nombrará una persona de entre los demás miembros de la asociación para que asuma su defensa en el día señalado para tratar sobre su exclusión, no pudiendo ningún miembro de directivo asumir la defensa del asociado que se pretende excluir. El asociado excluido por la Junta Directiva podrá apelar en última Instancia, ante la próxima Asamblea General de Asociados, interponiendo escrito ante la Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la exclusión. La Junta Directiva dará constancia al interesado de haber recibido el escrito que contiene la apelación, y en la agenda de la próxima Asamblea General se Insertará como punto a tratar. Mientras hubiere apelación pendiente quedan suspendidos los derechos del asociado excluido. Al convocar a Asamblea General se citará al asociado excluido para que

concurra a defenderse o exponer los hechos en que fundamenta su oposición a la exclusión, debiendo resolver en consecuencia la Asamblea General si ratifica la exclusión o la revoca; tal decisión será tomada por la mayoría de los miembros asistente en la Asamblea, a mano alzada.

Artículo Treinta y tres.- De la Perdida de la Calidad de Asociado: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por exclusión de la Asociación; b) Por fallecimiento del asociado; c) Por renuncia voluntaria presentada de forma escrita por el o la interesada, a la Junta Directiva y ésta sea admitida; d) Por renuncia tácita, la cual se entiende por el abandono continuo y comprobado, durante un periodo de tres meses de manera injustificada; e) Por expulsión de la Asociación ordenada por parte de la Asamblea General, con base a estos estatutos; f) Por disolución de la asociación.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Treinta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General de Asociados señale.

CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo treinta y nueve.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial."- **TERCERO:** Me continúan manifestando los comparecientes que de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos, proceden a elegir a la Primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime queda integrada de la siguiente forma: a) Como Presidente resultó electo el Señor NELSON ANDRES AGUILAR BARRERA, b)

Como Vicepresidente resultó electo el Señor: ALEJANDRO JOSE FLORES, c) Como Secretario resultó electo el Señor: TOMAS ALFREDO GAVIDIA VENTURA, d) Como Tesorero resultó electa la Señora: IRIS MARLENE ESCOBAR APARICIO, e) Como Primer Director resultó electo el Señor: LUIS HUMBERTO QUEZADA UMAÑA, f) Como Segundo Director resultó electo el Señor: WILLIAN ENRIQUE GUZMAN BELLOSO, y por último, g) Como Tercer Director resultó electo el Señor: JOSE RAFAEL HERNANDEZ CIENFUEGOS. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que hice la advertencia a los comparecientes de lo que señala el artículo noventa y uno de la Ley de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto, íntegramente y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos todos.

DOY FE.- ENTRE LINEAS: BIS - VALE. MAS, ENTRE LINEAS: cuatro - cinco - seis - siete - treinta y ocho - treinta y nueve - VALEN.- ENMENDADOS: e) - f) - g) - h) -i) - VALEN.

ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO,

NOTARIO.

Paso ante mí, de Folio SEIS vuelto a Folio TRECE vuelto del Libro OCHO de mi Protocolo que vence el día cuatro de marzo de dos mil catorce, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR, por medio de su Representante Legal y Presidente de la misma, el Licenciado NELSON ANDRÉS AGUILAR BARRERA, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de la Escritura Matriz de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FIN DE LUCRO, en el Municipio San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil trece.

ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO INTEGRAL
DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES
EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO

Y PLAZO

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse como "CISMO", como una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará como "La Asociación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Artículo Cuatro.- Los objetivos de la Asociación serán: Una asociación sin fines de lucro cuyo propósito es fomentar la cultura de prevención, preparación ante los desastres y el cambio climático, disponiendo de metodologías didácticas que estimulen la fortaleza institucional y comunitaria, así como el desarrollo local, reduciendo la vulnerabilidad, independientemente de su origen a través de la organización, planificación y formación extra curricular, siguiendo los lineamientos que indiquen las instituciones rectoras, según la materia de que se trate.

Objetivos:

- a) Fortalecer la organización comunitaria e institucional con enfoque de igualdad y equidad de género promoviendo y respetando las normas mínimas de actuación en caso de desastres (ESFERA). La Carta Humanitaria y el código de conducta para la asistencia humanitaria.

- b) Cooperar en la formulación y ejecución de planes de emergencia como una alternativa para administrar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a un evento capaz de producir eventos adversos, siguiendo los lineamientos de la Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad y/o la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y/o lineamientos que otras instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, indiquen.
- c) Promover y fortalecer procesos de desarrollo local sostenible tomando como eje la gestión de riesgo en los sectores educativo, económico y social.
- d) Proporcionar habilidades y destrezas a las comunidades e instituciones para la promoción y aplicación de la psicología en situaciones de emergencia o desastres. Además de brindar asesoría para la convivencia pacífica, resolución de conflictos, cultura de paz, manejo del estrés, apoyo psicosocial, asertividad, intervención en crisis, convivencia laboral armoniosa.
- e) Formular, supervisar y ejecutar proyectos de infraestructura social en el ámbito de la gestión de riesgo, promoción de la salud, cambio climático, género como factor de desarrollo local teniendo como piedra angular al ser humano.
- f) Promover el empleo pleno y productivo así como el trabajo digno para todas y todos con énfasis en la población joven a través de la formación de Microempresas y fomento del emprendedurismo para lograr un estado de seguridad alimentaria con la única finalidad de contribuir a erradicar y disminuir la pobreza extrema y el hambre.
- g) Disponer de metodologías didácticas para la formación en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional que permita acciones de prevención, mitigación y la listeza para la respuesta en cualquier contingencia ocupacional en sectores públicos y privados.
- h) Promover la mejora continua y el fortalecimiento de los miembros de la Asociación mediante el intercambio de experiencias y el rescate de buenas prácticas.

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo Cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, y
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Asociados; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General de Asociados se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o por el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Asociación en su conjunto.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en Primera Convocatoria y en Segunda Convocatoria, sesionará una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General de Asociados por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva y de la Asociación;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva;

- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Primer Director;
- f) Segundo Director;
- g) Tercer Director.

Ante la ausencia de alguno de los miembros de la Junta Directiva a la sesión debidamente convocada, serán sustituidos de la manera siguiente:

- a) El Presidente de la Junta Directiva será sustituido por el Vicepresidente y a falta de éste por el Primer Director;
- b) El Secretario de la Junta Directiva será sustituido por el Segundo Director; y
- c) El Tesorero de la Junta Directiva será sustituido por el Tercer Director.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de CUATRO DE SUS MIEMBROS y sus acuerdos deberán ser tomados por la totalidad o la mayoría de los Asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados;
- g) Decidir sin distinción para ello de raza, credo, religión e ideología política, sobre admitir las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación de ingreso de la Asociación;
- h) Resolver todos los asuntos administrativos y operativos delegados por la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Es atribución del Vicepresidente:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en sus ausencias.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva;

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Director de Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener el control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Directores:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y
- b) Sustituir a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, en el orden establecido en estos Estatutos.

CAPITULO VII

DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASOCIACION

Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de dieciocho años;
- b) Presentar a la Junta Directiva por escrito su solicitud de admisión;
- c) Ser aceptado por la Asamblea General como miembro.

Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores: Son todas las personas que suscriban la Escritura Matriz de Constitución de la Asociación.
- b) Miembros Activos: Son todas las personas que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, la Asamblea General admita como tales, y
- c) Miembros Honorarios: Son todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados;
- b) Optar a cargos Directivos, todo y cuando se llenen los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- d) Previa justificación del caso, solicitar y obtener de la Junta Directiva toda clase de informes respecto de las actividades y operaciones de la Asociación;
- e) Gozar de igualdad de condiciones de los derechos en relación con los demás asociados;
- f) Asistir y/o participar a través de sus representantes debidamente legitimados, en las discusiones, resoluciones y decisiones, con voz y voto, y conforme lo establecen los presentes estatutos, en todos los temas a tratar en las Asambleas Generales de Asociados, comisiones de trabajo o cualquier otra reunión o actividad promovida y que estén debidamente convocadas y constituidas con arreglo a los estatutos;
- g) A manifestarse, ser oído, y dar su opinión libremente en el interior de la Asociación, sus órganos y reuniones, sobre cualquier asunto de interés de la asociación, sin perjuicio ni menos cabo del fiel cumplimiento disciplinario y sometimiento a los acuerdos establecidos democráticamente, conforme a estos Estatutos y Reglamentos a través de los Órganos de la Asociación;
- h) Utilizar los recursos materiales y servicios de la Asociación;
- i) Recibir la formación organizativa, ecológica, cultural y otras que imparta la Asociación.

Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y de los miembros Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Hacer el pago puntual de la cuota de asociado y cualquier otro compromiso económico que le corresponden dentro de la Asociación, en la forma en que fueron establecidos;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, los Acuerdos y Resoluciones tomadas por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva;
- e) Abstenerse de ejecutar actos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de la Asociación;

- f) Ejercer los cargos para los cuales fueron electos y desempeñar las misiones que les encomienda el Órgano de Dirección de la Asociación; cumpliendo con entrega, honradez y eficacia, las tareas para las cuales son elegidos o designados;
- g) Asistir a las reuniones aportando "soluciones" e información práctica y "veraz", para superar los problemas "concretos" de la Asociación;
- h) Difundir y propagar los objetivos o fines de la Asociación, procurando la formación educativa, personal, ecológica, cultural, organizacional y humana de sus miembros;
- i) Notificar los cambios de domicilio, y en todo momento mantener un sistema de comunicación permanente, claro, preciso y responsable con los órganos de dirección de la Asociación;
- j) Velar por el mantenimiento y conservación de todos los bienes de la Asociación;
- k) Velar por la protección, el cuidado y sostenimiento de los recursos naturales;
- l) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiséis.- Se prohíbe a los Asociados:

- a) Apropiarse o hacer mal uso del dinero y valores de la Asociación;
- b) Disponer de los bienes de la Asociación para beneficio propio, por canales distintos a los establecidos o sustraerlos sin la debida autorización;
- c) Recibir dádivas, comisiones personales por operaciones o sustraerlas sin la debida autorización;
- d) Realizar cualquier tipo de actividad disociadora, tales como inducir, conspirar o cometer cualquier delito, falta o actividad que en cualquier forma afecte a los bienes entendidos como intereses de la Asociación. Todo lo anterior, sin menoscabo de la libertad de expresión individual o grupal de los asociados.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo Veintisiete.- Sanciones: La Junta Directiva podrá imponer a los asociados, ante la violación de lo dispuesto como obligaciones y prohibiciones, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Multa;
- d) Suspensión de la calidad de asociado hasta por treinta días;
- e) Exclusión de la Asociación.

Artículo Veintiocho.- Amonestación Verbal: Tiene por objeto hacer un llamado de atención al asociado cuando esté demostrando un mal comportamiento como tal, y se le aplicará por parte la Junta Directiva, en el sentido de abstenerse de realizar toda conducta contraria a los presentes estatutos, ya que de hacerlo nuevamente podría hacerse acreedor a una sanción más severa.

Artículo Veintinueve.- Amonestación Escrita: Se le aplicará esta clase de sanción por parte la Junta Directiva a todo asociado que incumpla o viole de forma leve lo dispuesto como obligaciones y prohibiciones señaladas en los presentes estatutos, con la advertencia de abstenerse a no cometer más infracciones a los presentes estatutos o acuerdos tomados por la Asociación, ya que de cometer tres en un mismo año podrá sancionarse de manera más drástica, incluso por expulsión de la Asociación; para su registro y control, se dejará constancia en expediente disciplinario al asociado infractor.

Artículo Treinta.- Multa: La aplicará la Junta Directiva en los casos en que la infracción cometida por el asociado lleve implícito un valor económico que afecte o genere responsabilidad para la Asociación; lo anterior sin menoscabo a la aplicación de otro tipo de sanción a la que sea acreedora el asociado, así como otras responsabilidades que se generen por el hecho cometido; pero, la misma no podrá exceder de un salario mínimo de la ciudad y para su registro y control, se dejará constancia en expediente al asociado.

Artículo Treinta y uno.- Suspensión de la calidad de asociado hasta por treinta días: La aplicará la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en los casos en que la infracción cometida por el asociado amerite la investigación y el análisis para la implementación de un tipo de sanción muy severa, pero se requiera de un tiempo prudencial para realizar una investigación sin que surja intervención por parte del asociado sobre los hechos ocurridos a fin de determinar con justicia y equidad el tipo de sanción que amerite; una vez agotado el término señalado, el asociado recuperará su condición como tal, sin menoscabo del seguimiento de la investigación hasta lo que se resuelva finalmente; dicha investigación no podrá pasar de los noventa días, contados a partir de que se de conocimiento formal de los hechos a la Junta Directiva; para su registro y control, se dejará constancia en expediente disciplinario del asociado. Además de lo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en los siguientes supuestos:

- a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo para el cual fue electo o las comisiones que se le encomienden, en cuyos casos la suspensión durará durante el tiempo que debió desempeñarse el cargo;
- b) Violar o incumplir las obligaciones que como miembro de la Asociación le competen, así también, incurrir en una de las prohibiciones hechas en los presentes Estatutos;
- c) No concurrir sin causa justificada a dos Asambleas Generales de Asociados. Para el caso de los dos últimos literales, dicha suspensión durará el tiempo que la Junta Directiva determine, no pudiendo ser superior a los sesenta días.

Artículo Treinta y dos.- De la exclusión de Asociados: Se aplicará por parte de la Junta Directiva, cuando el asociado incurra en las siguientes causales:

- a) Cometer violación muy grave a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, su Reglamento, a estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación o a los Acuerdos y Resoluciones tomadas por Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva, previo procedimiento investigativo seguido al efecto;
- b) Ser acreedor el asociado a tres amonestaciones escritas dentro de un mismo año;
- c) Reincidir en causales de suspensión de la calidad de miembro de la Asociación;
- d) Irrespetar a las autoridades de la asociación debidamente electas o demostrar mala conducta comprobada ya sea al interior de la Asociación o al exterior de la misma, si tal conducta causa un grave perjuicio al prestigio o imagen de la Asociación;
- e) Cuando haya sido dictada sentencia de carácter penal desfavorable al asociado, que traiga como consecuencia, alejarse por más de tres meses de la Asociación, imposibilitándole poder cumplir con los objetivos y principios de la Asociación.

Para excluir a un miembro de la Asociación, la Junta Directiva deberá previamente seguir un procedimiento que iniciará con la notificación por escrito al interesado de que en la próxima sesión de Junta Directiva se conocerá sobre su exclusión, previéndosele que se presente a manifestar que se defenderá por sí o que nombre a una persona para que lo represente. Si dentro de los tres días siguientes a la notificación el asociado no se presentare o no manifestare nada, la Junta Directiva le nombrará una persona de entre los demás miembros de la Asociación para que asuma su defensa en el día señalado para tratar sobre su exclusión, no pudiendo ningún miembro de directivo asumir la defensa del asociado que se pretende excluir. El asociado excluido por la Junta Directiva podrá apelar en última instancia, ante la próxima Asamblea General de Asociados, interponiendo escrito ante la Junta Directiva, dentro de los cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la exclusión. La Junta Directiva dará constancia

al interesado de haber recibido el escrito que contiene la apelación, y en la agenda de la próxima Asamblea General se insertará como punto a tratar. Mientras hubiere apelación pendiente quedan suspendidos los derechos del asociado excluido. Al convocar a Asamblea General se citará al asociado excluido para que concurra a defenderse o exponer los hechos en que fundamenta su oposición a la exclusión, debiendo resolver en consecuencia la Asamblea General si ratifica la exclusión o la revoca; tal decisión será tomada por la mayoría de los miembros asistente en la Asamblea, a mano alzada.

Artículo Treinta y tres.- De la pérdida de la calidad de asociado: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por exclusión de la Asociación;
- b) Por fallecimiento del asociado;
- c) Por renuncia voluntaria presentada de forma escrita por él o la interesada, a la Junta Directiva y ésta sea admitida;
- d) Por renuncia tácita, la cual se entiende por el abandono continuo y comprobado, durante un periodo de tres meses de manera injustificada;
- e) Por expulsión de la Asociación ordenada por parte de la Asamblea General, con base a estos Estatutos;
- f) Por disolución de la Asociación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo Treinta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General de Asociados señale.

CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo Treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo Treinta y nueve.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0164

San Salvador, 18 de junio de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS OPERACIONALES EN GESTION DE RIESGOS, DESARROLLO HUMANO Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "CISMO", compuestos de CUARENTA artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y veintiocho minutos del día 6 de abril de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ARISTIDES ANTONIO CORPEÑO CASTILLO, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0718.

San Salvador, 29 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RICARDO NAPOLEÓN HERNÁNDEZ GUEVARA, C/P RICARDO HERNÁNDEZ, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de los estudios de High School, los cuales comprueba mediante Certificación de Registro de Diploma de High School, extendido por Louis D. Brandeis High School, New York, Estados Unidos de América en el año 1985; II) Que según Resolución de fecha 24 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de los estudios de High School, los cuales comprueba mediante Certificación de Registro de Diploma de High School, obtenido por RICARDO NAPOLEÓN HERNÁNDEZ GUEVARA, C/P RICARDO HERNÁNDEZ, en Louis D. Brandeis High School, New York, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación de los estudios de High School, los cuales comprueba mediante Certificación de Registro de Diploma de High School, obtenido por RICARDO NAPOLEÓN HERNÁNDEZ GUEVARA, C/P RICARDO HERNÁNDEZ, en Louis D. Brandeis High School, New York, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019746)

ACUERDO No. 15-1307.

San Salvador, 21 de agosto de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ELSA YANIRA LÓPEZ MOLINA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados en el Instituto Privado Mixto de Educación Básica Ad- Honorem "Las Manos", Municipio: Panajachel, Departamento: Sololá, República de Guatemala en el año 2012; con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 12 de agosto de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica obtenido por ELSA YANIRA LÓPEZ MOLINA, en el Instituto Privado Mixto de Educación Básica Ad-Honorem "Las Manos", Municipio: Panajachel, Departamento: Sololá, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Grado del Ciclo de Educación Básica cursados en el Instituto Privado Mixto de Educación Básica Ad- Honorem "Las Manos", Municipio: Panajachel, Departamento: Sololá, República de Guatemala, a ELSA YANIRA LÓPEZ MOLINA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019670)

ACUERDO No. 15-1750.

San Salvador, 20 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LORENA GUADALUPE DÍAZ GALICIA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por LORENA GUADALUPE DÍAZ GALICIA, en la República de Cuba; 2° Tener por incorporada a LORENA GUADALUPE DÍAZ GALICIA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019732)

ACUERDO No. 15-1802.

San Salvador, 01 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARCELO ERNESTO CÓRDOVA BARRERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE SANTIAGO DE CUBA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 20 de julio de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, realizados por MARCELO ERNESTO CÓRDOVA BARRERA, en la República de Cuba; 2° Tener por incorporado a MARCELO ERNESTO CÓRDOVA BARRERA, como LICENCIADO EN ENFERMERÍA, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019603)

ACUERDO No. 15-1803.

San Salvador, 01 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DAVID ALBERTO MONTES ARGÜELLO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por DAVID ALBERTO MONTES ARGÜELLO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a DAVID ALBERTO MONTES ARGÜELLO, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚ BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019689)

ACUERDO No. 15-1822.

San Salvador, 01 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado OSCAR HUMBERTO FRANCIA MORALES, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por OSCAR HUMBERTO FRANCIA MORALES, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a OSCAR HUMBERTO FRANCIA MORALES, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019734)

ACUERDO No. 15-1829.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ BELTRÁN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ BELTRÁN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ BELTRÁN, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019744)

ACUERDO No. 15-1830.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado DIEGO JAVIER HERNÁNDEZ CÁCERES, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por DIEGO JAVIER HERNÁNDEZ CÁCERES, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a DIEGO JAVIER HERNÁNDEZ CACERES, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019742)

ACUERDO No. 15-1833.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMU-
NÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019767)

ACUERDO No. 15-1834.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ELIEZAR ESAÚ HUEZO JOVEL, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por ELIEZAR ESAÚ HUEZO

JOVEL, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a ELIEZAR ESAÚ HUEZO JOVEL, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019655)

ACUERDO No. 15-1838.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KARLA IVANNIA AQUINO BARRERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 2 de agosto de 2008; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por KARLA IVANNIA AQUINO BARRERA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a KARLA IVANNIA AQUINO BARRERA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONORÉM,

(Registro No. F019765)

ACUERDO No. 15-1855.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALMA VERONICA CRUZ VILLEGAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada

en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ALMA VERÓNICA CRUZ VILLEGAS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ALMA VERÓNICA CRUZ VILLEGAS, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019733)

ACUERDO No. 15-2066.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WILMER MISAEL MEDINA MERLOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por WILMER MISAEL MEDINA MERLOS, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a WILMER MISAEL MEDINA MERLOS, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019736)

ACUERDO No. 15-2036.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 28 de mayo de 2009; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades

concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 7 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, como ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019768)

ACUERDO No. 15-2037.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 13 de junio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 7 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, realizados por BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a BELKIN ISMAEL ROGEL MARROQUIN, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN GASTROENTEROLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM,

(Registro No. F019770)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2004-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada SHEILA MARCELLA ROMERO RODRÍGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019650)

ACUERDO No. 161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de febrero de dos mil trece.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del diez de enero de dos mil trece, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 47-D de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al Licenciado WALTER BENJAMÍN MASÍN MARTÍNEZ, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del veinte de febrero de dos mil trece, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de WALTER BENJAMÍN LEIVA MARTÍNEZ, en virtud de haberlo solicitado por medio de Escritura Pública de Identidad.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019621)

ACUERDO No. 767-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cuatro de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EVER ORLANDO MARTÍNEZ FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019605)

ACUERDO No. 1012-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de agosto de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinticinco de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JOSELYN GODNARA NEFERTITI ESCOBAR TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- RICARDO IGLESIAS.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019726)

ACUERDO No. 1123-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecisiete de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY LETICIA BONILLA SOLANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019615)

ACUERDO No. 1261-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintiséis de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA BEATRIZ ULLOA MONTOYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019778)

ACUERDO No. 1281-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha catorce de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KATHIA MARÍA JOSÉ ALFARO CALDERÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F. - M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019614)

ACUERDO No. 1322-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIZHAR MAHALALEEL GALDÁMEZ HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019677)

ACUERDO No. 1359-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LILIANA ELIZABETH MARTÍNEZ MEJÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019684)

ACUERDO No. 1365-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA RUTH MENDOZA COLOCHO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019775)

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO****COMUNAL PALMEROLA I Y II Y AÑO NUEVO****ADESCOPAN,****DEL BARRIO LA PARROQUIA DEL MUNICIPIO DE BERLÍN,****DEPARTAMENTO DE USulután, EL SALVADOR.**

Art. 1.- La asociación que se constituye, será regulada por el Código Municipal, respectivo. Estos estatutos y demás disposiciones aplicables. Estarán al servicio de la comunidad de su domicilio. También para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés social y económico, será una entidad NO PARTIDARIA, NI LUCRATIVA, NI RELIGIOSA. SERA ADEMÁS DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO. La asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMEROLA I Y II Y AÑO NUEVO DEL BARRIO LA PARROQUIA". La cual se podrá abreviar ADESCOPAN y en los presentes se denominará la "Asociación".

Art. 2.- La duración de la asociación será de carácter "INDEFINIDO". Sin embargo podrá disolverse y liquidarse; Por los casos previstos en las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será, Lotificación La Palmerola I y II y año nuevo del barrio La Parroquia del Municipio de Berlín y sus fines serán los siguientes:

- a) Promover el progreso de la comunidad de la Palmerola I y II y año nuevo, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los programas de desarrollo en la comunidad.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los socios, sus grupos de apoyo y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de miembros, para la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en programas de capacitación y promoción social para mejorar su propia organización y mejorar el nivel educativo de la comunidad.
- e) Trabajar con los socios de la comunidad en equipos con los medios indispensables, para solucionar los problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar la obra a que consideran en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- g) Desarrollar proyectos y actividades productivas a nivel comunal, para obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento social y económico de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer dentro de la organización comunal con perspectiva de género.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional para la gestión de proyectos y obtención de recursos gubernamentales y no gubernamentales, que beneficien el desarrollo de la comunidad.

Art. 4.- La asociación tendrá metas específicas en el plan de desarrollo local; expuesto en cabildos abiertos y reuniones de capacitación comunal, aprobado por el Concejo Municipal de Berlín diseñadas con la participación de la comunidad, en reuniones y capacitaciones comunales tales como: mejoramiento de infraestructura agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, desarrollo socioeconómico, gestión del riesgo, recreación y educación. Estas serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades para los socios y la comunidad.

SOCIOS, SU CALIDAD Y SUS DERECHOS.

Art. 5.- Los socios tendrán calidad de **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Todos deben ser mayores de dieciocho años, excepto los de asociaciones juveniles. El requisito de edad es de dieciséis años.

LOS SOCIOS ACTIVOS. Deben de reunir los requisitos señalados en el inciso anterior residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en comunidades vecinales colindantes; y afiliarse a la asociación, como lo establecen estos estatutos (En Asamblea General).

SON SOCIOS HONORARIOS. Aquellas personas que la asamblea general, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva se les conceden tal calidad por méritos personales o relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo deseen.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con los medios promocionales posibles para el incremento de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria según la forma legal establecida.
- g) Cumplir estos estatutos, y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los socios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

(A) LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La asamblea general la componen: los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación autorizada por escrito, con la firma del representado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la DISOLUCIÓN de la asociación.

Art. 9.- La asamblea general se reunirá ordinariamente, cada tres meses (cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de quince miembros de la ADESCO).

Art. 10.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los soci@s en varios puntos. En asamblea general extraordinaria, sólo se tratarán los puntos comprendidos en la "convocatoria", en este caso último cualquier decisión tomada en otros asuntos, no establecidos en la convocatoria serán nulos.

Art. 11.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con 5 días para la primera, y con tres para el segundo caso indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que han de celebrarse si a la hora señalada no se

pudiera realizar por falta de quórum, ésta se llevará a cabo (cuarenta y ocho horas después) de la última convocatoria, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que legalmente convocadas no asistan.

Art. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y financiera por el Tesorero en la última reunión de asamblea.
- c) Destituir por causa justificada, a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, pérdida de su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos de igual manera los reglamentos que se dicten.

Art. 13.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y a estos estatutos y reglamentos internos de la asociación, se consideran además como causales de retiro o expulsión a los siguientes:

- I.- Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- II.- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección, o comisión que le encomienden la Asamblea General o la Junta Directiva.
- III.- Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la asociación.

IV.- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación, para sí o para terceras personas.

V.- Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 14.- Para proceder a la suspensión temporal; la Junta Directiva nombrará una comisión de tres miembros para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea resolverá por sobre tal suspensión acordada y nombrará a los sustitutos.

Art. 15.- Sobre el retiro de suspensión temporal, decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de la resolución de la asamblea no se admitirá ningún recurso.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, electa por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitivamente según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser aprobada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

Art. 17.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de quince asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la asamblea general; la que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que quedan no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá tal suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a las sustituciones por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de la Junta Directiva.

(B) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 18.- La junta directiva estará integrada por once miembros electos en asamblea general, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso la nómina de cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Vocales. La persona que asuma responsabilidad del cuarto vocal, tendrá la atribución de representar a la Junta Directiva, en calidad de representante de Salud y Medio Ambiente. Los cargos de la Junta Directiva serán a honorem; sin embargo, cuando el socio o directiva trabaje en oficiales para la asociación podrán otorgársele retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente; para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y siendo el principal el Presidente para la seriedad del caso, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso del presidente gozará del voto de calidad, equivalente a dos votos.

Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Elaborar el proyecto de los estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Solicitar al Concejo Municipal respectivo, la revisión y aprobación de los estatutos para su publicación en el Diario Oficial.
- c) Determinar junto con las instituciones que colaboran en el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunal.
- g) Solicitar al Concejo Municipal la revisión y aprobación de los estatutos.
- h) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- i) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentar el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.

- j) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de los fines.
- k) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- m) Tomar medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- n) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes estatutos.
- o) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- p) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 21.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el presidente; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 23.- El Secretari@, será el órgano de comunicación de la asociación llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art. 24.- El Pro-Secretari@ sustituye al Secretari@ en su ausencia por diferentes causas compartirá el trabajo con el fin de mantener una información y ser unas excelentes vías de comunicación.

Art. 25.- El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidades, las cuentas de las mismas, se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si hubieren. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta de la asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como la del refrendario.

Art. 26.- El Pro-Tesorer@ es el apoyo del Tesorer@, y estará informado de toda transacción financiera en casos de ausencia por cualquier circunstancia juntos elaborarán el informe financiero para presentarlo a la asamblea general.

Art. 27.- El Síndic@ es el representante legal de la asociación, por lo que conocerá todo lo concerniente a los estatutos, reglamento interno y demás aspectos legales de la asociación. El Síndic@ electo, al finalizar el periodo de la anterior Junta Directiva solicitará junto con el Presidente y Secretari@, electos juntos con él a la anterior junta directiva la entrega de toda documentación que se encuentre en su poder por cualquier razón, esta petición la hará en asamblea general ordinaria o extraordinaria. Según lo amerite el caso de renuncia de parte de la junta directiva anterior la determinación para hacer llegar al seno de la nueva junta la documentación requerida para comparecer ante juicios, contrato, actas notariales y otras representaciones que le conciernen como tal. Deberá ser autorizado por la junta directiva mediante la certificación del punto de acta autorice, la ausencia del síndic@ podrá reemplazarla, el primer vocal siendo autorizado en sesión de junta directiva.

Art. 28.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario: en todo caso sustituirá a los miembros de la junta directiva que falten, excepto el cuarto vocal que será el representante de salud y medio ambiente y dará informes de su labor a la junta directiva en la asamblea general.

Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser electos para un periodo más, todos sus miembros pudiendo ser removidos de su cargo para el siguiente periodo.

(C) PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las aportaciones por los socios, el cual será de \$0.50 mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.

- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a la asociación fijados por la asamblea general, que a propuesta de las obligaciones hubiese un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en LOTIFICACIÓN LA PALMEROLA I y II y AÑO NUEVO DEL BARRIO LA PARROQUIA, del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

(D) DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 32.- La disolución será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general mediante acuerdo de dos terceras partes de los asociados de la misma por motivos que el código y ordenanza municipal; éstos y las demás leyes de la materia establecen.

(E) DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de asamblea general, actas de junta directiva, registro de inventario; todos sellados con una razón de apertura que tenga el objeto el libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmado y sellado por el secretario de la junta directiva.

Art. 34.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la junta directiva, durante los primeros quince días cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva; deberá enviar al Concejo Municipal su plan de trabajo, el cual debe contener las principales actividades a desarrollar.

Art. 35.- Para la modificación del acta de constitución y presentes estatutos se seguirán los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la asociación.

Art. 36.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en asamblea general de socios.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que según el libro de actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil doce, se encuentra el acuerdo TRES del ACTA NÚMERO ONCE.- Sesión ordinaria celebrada y convocada por la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután, a las ocho horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, presidida por el señor Alcalde Municipal, Carlos Alberto Cruz Hernández, con la asistencia del señor Síndico Municipal, Jesús Antonio Cortez Mendoza, Manuel Enrique Díaz Paiz, Primer Regidor Propietario; Ana Julia Cruz Hernández de Guerrero, Segunda Regidora Propietaria; Juan Antonio Hernández, Tercer Regidor Propietario; Ovidio de Jesús Cruz Alfaro, Cuarto Regidor Propietario; Milton Jhony González Benítez, Quinto Regidor Propietario; Jesús Portillo Pineda, Sexto Regidor Propietario, Regidores Suplentes; Ricardo Armando Muñoz Marroquín, Primer Regidor Suplente; José Carlos Benítez Murcia, Segundo Regidor Suplente; Elmer Oswaldo Rodríguez Argueta, Tercer Regidor Suplente; Iván Ernesto Castillo Serrano, Cuarto Regidor Suplente y la asistencia de la señorita Secretaria Municipal Aida Carolina Osorio Chávez, procedió a someter a votación la agenda de la sesión extraordinaria, la cual fue aprobada por unanimidad; ACUERDO NÚMERO TRES: Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PALMEROLA I y II y AÑO NUEVO, que se abreviará "ADESCOPAN", la cual tendrá por domicilio, el Barrio La Parroquia, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y siete artículos y no encontrándose disposición alguna que contraríe las leyes de la República, este Concejo de conformidad con los artículos 119 y 121 del Código municipal; Acuerda: Otorgarles la Personería Jurídica. CERTIFÍQUESE, el presente acuerdo, remítase a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.- Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos. //Firma Ilegible//J. A. C//M. E. D//A. J. H. de Guerrero//J. A. H//O. de Jesús. C//M. J. G//J. P. P//Firma Ilegible//R. A. M//J. C. B//E. O. R. A//I. E. C. S//A. C. O. Chávez//RUBRICADAS.- Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes se extiende la presente, en la Alcaldía de Berlín, en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.

AIDA CAROLINA OSORIO CHÁVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL BERLÍN.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y siete minutos de este día, se ha declarado a la señora REYMUNDA MONTOYA LOPEZ conocida por REYMUNDA MONTOYA, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ZOILA MONTOYA, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las diecisiete horas veinte minutos del día doce de enero del año dos mil cuatro, en el Cantón Molineros, jurisdicción de Verapaz de este departamento, siendo la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 13

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día veintidós de agosto de dos mil trece, se HA DECLARADO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JOSÉ MARÍA UMAÑA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ANDRES UMAÑA, quien fue de sesenta años de edad, jornalero, con documento único de identidad número cero cero nueve cinco cinco cuatro ocho cero - dos, y número de identificación tributaria uno cero uno uno - dos uno cero tres cinco uno - uno cero uno - dos, fallecido a las catorce horas cuarenta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil once, en el Cantón Santa Cruz Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hermano del causante. Y se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 14

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha declarado al señor FRANCISCO JAVIER AMAYA conocido por FRANCISCO JAVIER AMAYA AREVALO, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE NICOLAS ARMANDO AMAYA conocido por JOSE NICOLÁS ARMANDO AMAYA AREVALO, quién fue de sesenta y un años de edad, Empleado, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco nueve cuatro cero cero-nueve, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno seis uno dos cinco cero-cero cero uno-uno, habiendo fallecido a las diecisiete horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hermano del causante. Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 15

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre de dos mil trece. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, de este Departamento, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día dieciséis de abril de dos mil trece, dejó el causante RENE SANTIAGO PEREZ MEJIA, a los señores FLORENTINO MEJIA y NATIVIDAD DE JESUS PEREZ DE MEJIA, en su calidad de padres del referido causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 16

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PAZ MARÍA CAMPOS CONOCIDA POR MARÍA DE LA PAZ CAMPOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ALCIDES CAMPOS BONILLA conocido por JOSÉ ALCIDES CAMPOS, quien fue de cuarenta y un años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las veinte horas veinticinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil doce, en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de madre del causante. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día ocho de octubre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 17-1

MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las ocho horas del día siete de noviembre del año dos mil trece; se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTADA, que a su defunción ocurrida el día dieciséis de agosto del presente año, en San Sebastián, del Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, que dejó el causante señor DANIEL JOVEL, de parte del señor MARGARITA ISABEL JOVEL, de dos años de edad, del domicilio de San Sebastián, con Tarjeta de Identificación Tributaria 1009- 291010-101-3, en su cali-

dad esta última de hija del causante DANIEL JOVEL, representada por su madre señora YESSENIA IVOONE JOVEL JOVEL, de veinticinco años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de San Sebastián, del Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad 03886037-9; y con Carnet de Identificación Tributaria 1009- 261187-102-3. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión testada y con beneficio de Inventario con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las diez horas del día siete de noviembre del año dos mil trece. LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 18-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALEJANDRA MARTINEZ DE CAÑENGUEZ, y la menor ALEJANDRA ABIGAIL CAÑENGUEZ MARTINEZ, representada legalmente por su madre señora Alejandra Martínez de Cañenguez, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GENARO ANTONIO CAÑENGUEZ MIRANDA conocido por GENARO ANTONIO MIRANDA, quien fue de treinta y ocho años de edad, Electricista, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno tres cinco tres tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno cero cero siete siete tres-uno cero dos-seis, habiendo fallecido a la una hora del día veintiocho de febrero de dos mil doce, en Pasaje Henríquez, Colonia Agua Caliente de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto la primera como cónyuge sobreviviente del causante y la menor como hija del causante. Y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor Alejandra Abigail Cañenguez Martínez, por medio de su representante legal, hasta que cumpla su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 19-1

TÍTULO SUPLETORIO

SONIA NOEMY REYES, Jueza de Primera Instancia Interina de este Distrito Judicial; AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRÍA, mayor de edad, con Carnet de Abogado 4606, en su calidad de Defensor Público, en representación del señor DOMINGO ARGUETA URTADO, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio y residencia en Cantón San José La Labor, Caserío Los Riveras, jurisdicción de San Sebastián, del departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco- cero y Número de Identificación Tributaria cero novecientos nueve- cero cuarenta mil ochocientos cuarenta y ochocientos uno-siete, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Labor, Caserío Los Riveras, de esta jurisdicción; de la Extensión Superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE: mide sesenta y cinco punto cincuenta metros, linda con la señora CRUZ BARAHONA, PAULA BARAHONA Y JULIA BARAHONA, AL ORIENTE: mide veintinueve metros, linda el señor DAVID JEBTET MEJÍA, SUR: cincuenta y seis punto setenta metros; linda con la señora MARIA LOVOS, AL PONIENTE: diecinueve punto setenta metros y linda con la señora MARIA LOVOS, calle pública de por medio. Que dicho terreno lo valora en UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, obtuvo por compraventa que le hizo su madre señora MARIA TERESA URTADO.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil trece. LICDA. SONIA NOEMY REYES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. INTERINA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 20-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO SALUDABLE DE ANTIGUO CUSCATLAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COCOMERSAC de R.L.", con domicilio legal en Antiguo Cuscatlán,

Departamento de la Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DIEZ folios ciento cincuenta y tres frente a folios ciento sesenta y nueve vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO de Registro de Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil trece.

MISAEI EDGARDO DÍAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 21

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas con seis minutos del día siete de octubre del año dos mil trece. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante señor ALEJANDRO EDUARDO VISCARRA CHAVEZ, quien falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil once, a la edad de sesenta y nueve años, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Huizúcar, Departamento de La Libertad, quien fue originario de Huizúcar, Departamento de La Libertad, acompañado con la señora MARIA ADELAIDA GUZMAN, agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de FRANCISCO VISCARRA y de TOMASA CHAVEZ, ambos fallecidos, sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho, y se ha nombrado CURADORA ESPECIAL de la misma para que la represente a la Licenciada YANCY HERMINIA MOYA GARCIA.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA a las once horas con veintidós minutos del día once de octubre del año dos mil trece. LIC. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 22-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: SANTIAGO HERNÁNDEZ, quien falleció el día trece de junio de mil novecientos noventa y seis; en el Cantón Ojos de Agua, de esta Ciudad, siendo esta Ciudad, su último domicilio; de parte de los señores: OSCAR ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ; y ANA GLORIA GARCÍA DE LÓPEZ, éstos en su calidad de hijos del causante antes referido.

Habiéndosele conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y dos minutos del día seis de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA MENDOZA GIRON, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de julio del año dos mil doce, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de los señores: ANA MARGARITA AGUILAR DE VELASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Apopa; y CRISTIAN OMAR AGUILAR MENDOZA, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, del domicilio de Apopa; en calidad de hijos de la causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas y doce minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y cincuenta minutos de este día, se han declarado herederos Ab-intestato con beneficio de inventario de la causante MARTHA MARIBEL CASTRO, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil seis, en Cuarta Calle Oriente, Barrio San Antonio, número ocho, Santiago de María, departamento

de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de los señores JAIME EDGARDO CASTILLO CHEVEZ y DIGNA PARADA DE CASTILLO; en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA ANGELA CASTRO, conocida por MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, SAUL GIOVANNI CASTRO, MILTON ALEXANDER CASTRO RIVERA, HENRY DAVID CASTRO RIVERA y DIGNA DE LA PAZ CASTRO RIVERA, la primera en calidad madre y los demás en calidad de hijos respectivamente del causante.- Confiriéndosele a los aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C009986

JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina sita en Cuarta Calle Poniente Número cinco-nueve, Santa Tecla, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en Acta Notarial de las ocho horas treinta minutos de este mismo día, autorizada por el suscrito Notario, se encuentra la resolución que literalmente DICE: DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ANA CECILIA RODAS NAVARRO, quien falleció a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día uno de julio de dos mil siete, en Ciudad Hempstead, Estado de New York, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Carle Place, Estado de New York, Estados Unidos de América, el lugar de su último domicilio, a la señora TRANSITO NAVARRO GRANDE, conocida por TRANSITO NAVARRO y por TRANSITO NAVARRO DE RODAS, en sus calidades de MADRE de la causante, y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondían al señor JOSE CARLOS RODAS, en su calidad de PADRE de la causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión. Agréguese los documentos presentados.

Publíquense los avisos de Ley.

Librado en Santa Tecla, veinte de diciembre de dos mil trece.

LIC. JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR,
NOTARIO.

1 v. No. C009989

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece, ha sido declarada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante señora Bilma Blanco de Cea quien fue conocida por Vilma Blanco Aguilar, fallecida el día veintisiete de abril del año dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señorita Vilma Celia Cea Blanco, en su concepto de hija y además como cesionaria de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Celestino Aguilar Pérez y Margarita Blanco, éstos en concepto de padres; y todos de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de Diciembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C009997

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas cinco minutos del día siete de Noviembre del año dos mil trece, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejare la señora MARGARITA ANA RAMOS conocida por MARGARITA ANA GAMBOA, MARGARITA GAMBOA, MARGARITA GAMBOA DE CHAMAGUA, y por MARGARITA ANA RAMOS DE CHAMAGUA, quien fue de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Wichita, Sedgwick, Estados Unidos de América, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate y falleció el día seis de Febrero de dos mil once, en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, siendo además la ciudad de Wichita, Sedgwick, Estados Unidos de América, su último domicilio, al señor NELSON ARMANDO

CHAMAGUA GAMBOA, de cuarenta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de noviembre de dos mil trece.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. C010006

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO, Notario, con oficina situada en Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, Polígono "J", Número cuarenta y nueve, Ciudad Merliot, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de enero del año dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva testamentaria con beneficio de inventario, de la causante señora MARIA AMALIA ROMERO VDA. DE AYALA conocida por MARIA AMALIA ROMERO DE AYALA, AMALIA ROMERO y MARIA AMELIA ROMERO quien falleció en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, Departamento de San Miguel el día diecinueve de mayo del dos mil diez, a la señora BLANCA DALILA AYALA DE BONILLA conocida por BLANCA DALILA AYALA ROMERO, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos que correspondían a los señores LEONOR DE JESUS AYALA DE SORTO, conocida por LEONOR DE JESUS AYALA ROMERO, JOSE SAMUEL AYALA ROMERO, OSCAR ALCIDES AYALA ROMERO, ISMELDA YOLANDA AYALA ROMERO, SONIA ARMIDA AYALA ROMERO, REYNA IDALIA AYALA ROMERO conocida por REINA IDALIA AYALA y por REINA IDALIA AYALA ROMERO, LUZ MARIBEL AYALA ROMERO en su calidad de hijos legítimos de la causante, EDWARD NAPOLEON MASSIS AYALA en su calidad de nieto de la causante y GLORIA ABIGAIL GUZMAN DE AYALA conocida por GLORIA ABIGAIL GUZMAN CAMPOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor

JOSE SALOMON AYALA ROMERO por haber sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, y se le confirió a la mencionada heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Santa Tecla, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

PEDRO ISAI PORTILLO MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. C010008

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha declarado a JOAQUIN OMAR FLORES RIVAS, con DUI 01015400-5, y NIT 0821-200181-105-0, y JOSE SANTOS FLORES RIVAS, con DUI 02161209-0, y NIT 0821-020977-106-7, herederos intestados con beneficio de inventario, de los bienes dejados por JUANA DE LOS ANGELES FLORES o JUANA FLORES o JUANA FLORES RUIZ, que falleció el día ocho de marzo de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad, departamento de La Paz, su último domicilio, en concepto de hijos de la finada; y se ha conferido a los herederos que se declaran la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de enero de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F018379

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de diciembre del año dos mil trece, a f.s. 128, se declaró como heredero con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria, al señor JORGE

EDUARDO LOPEZ BARILLAS, quien es de cincuenta y un años de edad, empresario, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno seis seis seis ocho seis guión uno (02166686-1), y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión uno tres uno cero seis cero guión cero cero uno guión ocho (0614-131060-001-8), en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores: a) Roberto Mauricio López Scaffini y b) Ángel Benjamín López Scaffini, por la defunción que dejara la causante Irma Barillas Moreira, conocida por Irma Barillas De López, Irma Sofía Barillas, Irma Barillas, Irma Sofía Barillas De López, Irma Sofía Barillas Moreira, y por Irma Sofía Viuda De López, ocurrida a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero del año dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio, y se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, quien deberá de ejercerla conjuntamente con la curadora adjunto nombrada la Licda. Consuelo Escobar, quien representa a la señora Karla Vanessa López Mejía, por la cuota del derecho hereditario que le corresponde, dejada por la causante antes referida; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F019642

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día trece de diciembre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora PAZ HILARIA DURAN DE GARCIA, quien fue de sesenta años de edad, doméstica, salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones treinta y cinco mil ciento noventa y siete-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil tres- once mil cincuenta y dos-cero cero uno-siete, fallecida el día uno de Marzo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis,

de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio esta ciudad de San Vicente, al señor FRANCISCO ERNESTO GARCIA, mayor de edad, albañil, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cincuenta mil ciento cuarenta y nueve-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil diez-doscientos cuarenta y un mil cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho; en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019653

MARITZA GUADALUPE AVALOS SANCHEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina ubicada en Urbanización Metrópolis número uno, casa "F" tres, Municipio de, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha declarado a la señora: ALICIA MARTINEZ DE DIAZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: RAMON EDUARDO DIAZ AGUILAR conocido por RAMON EDUARDO DIAZ, ocurrida a las doce horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, Siendo su último domicilio en Colonia Las Magnolias, Calle El Jazmín, casa número tres, del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil trece.

MARITZA GUADALUPE AVALOS SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019678

HOFFMAN WENDELL ARGUETA PANAMEÑO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina situada en Cuarta Calle Oriente y Avenida Melvin Jones, Número Tres - Once, Segunda Planta, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las catorce horas del día diecinueve de Noviembre del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario al señor YONI ALEXIS FIGUEROA RODRIGUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora SANTOS ISABEL RODRIGUEZ RIVAS, quien falleciera a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diez en San Salvador, siendo su último domicilio en Cantón Sitio del Niño, del Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; en concepto de hijo de la referida causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario. Santa Tecla, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.

HOFFMAN WENDELL ARGUETA PANAMEÑO,
NOTARIO.

1 v. No. F019693

LUIS ROLANDO RODRIGUEZ SALAZAR, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 77 Avenida Norte, número 335, Colonia Escalón de la ciudad y departamento de San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos de este mismo día, declaré HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ROSA ANA DORIS PINTO DE PINAUD conocida por ROSA ANA DORIS PINTO ELIAS y al señor RENE ERNESTO PINTO RODRIGUEZ conocido por RENE ERNESTO PINTO, en su concepto de herederos testamentarios de la Sucesión de la causante señora MARIA ROSA TRINIDAD ELIAS DE PINTO, quien fue conocida por MARIA ROSA ELIAS y por MARIA ROSA ELIAS DE PINTO, quien falleció en San Salvador, el día treinta

de noviembre de dos mil doce y que consecuentemente se les ha conferido a los referidos Herederos Declarados, la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión antes dicha, con las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

San Salvador, seis de diciembre de dos mil trece.

LIC. LUIS ROLANDO RODRIGUEZ SALAZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019703

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO PABLO ACEVEDO VILLALOBOS, quien fue de cuarenta y seis años de edad, comerciante, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco uno dos cero nueve uno - dos y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - cero dos cero siete seis seis - uno cero uno - ocho; fallecido el día cinco de abril del año dos mil trece, siendo el Barrio Concepción, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, a la señora JACINTA ARGELIA LOBOS, conocida por JACINTA ARGELIA VILLALOBOS DE ACEVEDO y ANGELICA LOBO DE ACEVEDO, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve tres dos uno - cero y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno tres cero nueve tres cuatro - uno cero uno - cuatro, en concepto de madre del causante. Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019706

XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, contiguo a Agroindustrias Vezel, teléfono 2338-4777.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de enero del presente año, se ha declarado a la señora GUADALUPE DEL CARMEN GAITAN CHAVEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en ciudad de Uniondale, en Nueva York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Ciudad antes expresada, el día dieciocho de mayo de dos mil once, dejó el señor MIGUEL SIMON AYALA, de parte de la señora GUADALUPE DEL CARMEN GAITAN CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a LUIS MIGUEL AYALA y STEVEN BRIAN AYALA, en concepto de hijos del causante.

Habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019721

NATALIA MARGARITA GALVAN SERRANO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Profesional situada en Octava Avenida Sur, número treinta, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA ISABEL VILLA ORANTES, del causante señor SAMUEL NUÑEZ COREA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, soltero, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, y falleció en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno, a consecuencia de un Tumor Renal derecho, Encefalopatía Urémica; siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio; y en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los hijos legítimos del causante señores SAMUEL ALEXANDER NUÑEZ VILLA y CARINA BEATRIZ NUÑEZ DE FIGUEROA, se lo confiere la Representación y Administración Definitivas de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día seis del mes de enero del año dos mil catorce.

LICDA. NATALIA MARGARITA GALVAN SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F019722

MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Quince Calle Poniente, Block K, número Cinco, Edificio Santa Fé, local trece, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se han declarado a los señores LUIS ROSALES VASQUEZ o LUIS ROSALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente, AIDA EVELYN ROSALES HERNANDEZ hoy AIDA EVELYN ROSALES DE RAMOS, MARIA LUZ ROSALES HERNANDEZ, ALBERTO ALIRIO ROSALES HERNANDEZ y ADILSON ROSALES HERNANDEZ, herederos definitivos, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en sus calidades de hijos de la causante, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día veinticuatro de enero de dos mil trece, en la ciudad de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en forma intestada dejó la causante señora MARIA ROSA HERNANDEZ, conocida por MARIA ROSA HERNANDEZ HERNANDEZ o MARIA ROSA HERNANDEZ DE ROSALES, quien a la fecha de su muerte era de sesenta y ocho años de edad, oficios del hogar, casada, originaria de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.

Habiéndoseles concedido a los mencionados herederos definitivos la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil trece.

LIC. MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO,
NOTARIO.

1 v. No. F019731

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cincuenta y dos minutos del día trece de diciembre de dos mil trece, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSE EVELIO ALVARENGA PARILLA o JOSE EVELIO ALVARENGA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, originario de Chalatenango, y del domicilio Quezaltepeque, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecido el día diecisiete de junio de dos mil trece, de parte de la señora GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA DE ALVARENGA o GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA MENDEZ o GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA, NIT cero cinco uno dos dos cuatro uno dos siete uno-uno cero dos-uno, en concepto de cónyuge del causante, y del menor ALEXANDER ERNESTO ALVARENGA SANABRIA, en concepto de hijo del causante, representado legalmente por la referida señora, quien además acepta en calidad de cesionaria de los derechos que en concepto de madre le correspondían a la señora MARIA ALBERTINA PARRILLA, conocida por MARIA ALBERTINA PARRILLA GUARDADO, ALBERTINA PARRILLA y MARIA ALBERTINA PARRILLA GUARDADO DE ALVARENGA, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, debiendo ejercerla el menor ALEXANDER ERNESTO ALVARENGA SANABRIA, por medio de su representante legal señora GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA DE ALVARENGA o GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA MENDEZ o GRACIELA DEL CARMEN SANABRIA,

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cinco nueve minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. F019745

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece, ha sido declarado heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora María Dolores Ramos, conocida por Dolores Ramos, fallecida el día siete de noviembre del año dos mil doce, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor Ángel Ramos, en su concepto de hijo de la referida Causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F019751

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día catorce de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ, quien falleció a las tres horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil doce, en Hospital General del Seguro Social, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio; a la señora TERESA DE JESUS ALEGRIA DE PEREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la heredera declarada en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F019757

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día uno de noviembre de dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ, quien falleció en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, el

día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, a la señora ANA DAISY MEMBREÑO, conocida por ANA DEYSIMARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, ANA DAISY MEMBREÑO MARTÍNEZ, ANA DAISY MARTÍNEZ MEMBREÑO, DAISY MARTÍNEZ MEMBREÑO, ANA DEYSI MARTÍNEZ viuda DE MARTINEZ, poseedora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero dos-dos siete cero cinco cinco tres-cero cero uno-cinco, en su calidad de esposa sobreviviente del "de Cujus", y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELENA CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DAYSI VERÓNICA MARTÍNEZ DE DÍAZ y LUIS ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día cinco de noviembre de dos mil trece.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019764

CESAR POMPILO RAMOS LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, Pasaje Dos, número veintiséis Colonia Escalón, en la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil trece, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MAURICIO ZELAYA LOPEZ, conocido por CARLOS MAURICIO ZELAYA, quien falleció el día uno de abril del año dos mil once, en la Ciudad de San Francisco California, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, al señor CARLOS DANILO ZELAYA LEIVA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de diciembre del año dos mil trece.

LIC. CESAR POMPILO RAMOS LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019784

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARTA ELENA FAJARDO PINEDA, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día veinte de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LIDIA ARÉVALO, conocida por MARTA LIDIA DÍAZ, en calidad de esposa, y cesionaria de los derechos que le correspondían a sus hijos Luis Rodolfo Díaz Arévalo y Nancy Díaz Arévalo, del causante y como heredera de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ENCARNACIÓN DÍAZ; quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, casado, jornalero, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Pflugerville, Travis, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el trece de mayo del dos mil diez.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. MARTA ELENA FAJARDO PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. C009981

SAYDA LISSETH RAMÍREZ TORRES, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en la Novena Calle Poniente, número Ciento Veinte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN REMBERTO HERNÁNDEZ, ULISES ANTONIO PICHE MUNGUÍA y JULISSA ELENA PICHE FAJARDO, en calidad de esposo, hijo y nieta de la causante, y como herederos de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA GUADALUPE MUNGUÍA DE HERNÁNDEZ, quien fue conocida por GUADALUPE MUNGUÍA DE MENDOZA y MARÍA GUADALUPE MUNGUÍA; quien a la fecha de

su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, casada, enfermera jubilada, originaria de Apastepeque, Departamento de San Vicente, y del domicilio de Santa Tecla, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil once.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. SAYDA LISSETH RAMÍREZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. C009982

ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Reparto Santa Fe, Avenida Central Número ciento veintiuno, y teléfono 2225-6265.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día veintisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Ayutuxtepeque, de este Departamento, el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, dejó la señora DORA MIRTALA BURGOS PINEDA DE AYALA, conocida por DORA MIRTALA BURGOS DE AYALA y por DORA MIRTALA BURGOS PINEDA, de parte de las señoritas GRACIAMARIA AYALA BURGOS, DORIS IVETTH AYALA BURGOS y JAMIE ROCIO AYALA BURGOS, como herederas testamentarias de la causante.

Habiéndoles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a la referida oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA, en San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil doce.

LICDA. ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA,
NOTARIO.

1 v. No. C009992

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con Oficina profesional ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarenta y siete Avenida Norte, Local Número Uno, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NORMAN WOODYARD JACOBS, conocido por NORMAN WOODYARD JACOBS WATSON y por NORMAN WOODYARD JACOBS III, ocurrida a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil trece, en el Centro Médico Mercy San Juan, de la ciudad de Sacramento, Estado de California, Estados Unidos de América, de parte de los señores BLANCA LIDIA GUTIERREZ DE JACOBS, conocida por BLANCA LIDIA DE JACOBS y por BLANCA LIDIA JACOBS y ARTHUR JOHN BULL JACOBS GUTIERREZ, conocido por ARTHUR JOHN JACOBS, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijo del Causante, respectivamente.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación de la Sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideran con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil trece.

LIC. PABLO MONTANO Hijo,
NOTARIO.

1 v. No. F019696

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día dos de enero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día seis de julio del año dos mil siete, en el Hospital Militar de la Ciudad de San Salvador, dejó la señora MARTA ROSA GIRÓN DE CHINCHILLA, por parte de la señora FLOR DE MARÍA GIRÓN DE FLORES y la señorita KARLA YANIRA CHINCHILLA GIRÓN, quienes actúan en calidad de hijas sobrevivientes de la causante y cesionarias de los derechos que les correspondían a los señores JUAN ANTONIO CHINCHILLA BAIRES, cónyuge sobreviviente; VIRGINIA GIRÓN DE ORELLANA y ROSENDO DE JESÚS ORELLANA ACOSTA (padres sobrevivientes), se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; por lo que se hace llamado a otras personas que tengan igual o mejor derecho de la referida Herencia, para que se presenten a la oficina Notarial dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, situada en Residencial Pinares de Suiza, Polígono ocho, casa número treinta y dos, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Santa Tecla, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019728

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día dos de enero de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora MARIA DEL SOCORRO MOLINA DE DE LEON, por parte de la señora ANA LORENA JANET DE LEON MOLINA hoy PORTILLO, quien actúa en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a su padre CONCEPCIÓN DE LEON, conocido por JOSE ANGEL CASTRO y JOSE ANGEL DE LEON CASTRO, se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; por lo que se hace llamado a otras personas que tengan igual o mejor derecho de la referida Herencia, para que se presenten a la oficina Notarial dentro de los quince días siguientes al de la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, situada en Residencial Pinares de Suiza, Polígono ocho, casa número treinta y dos, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Santa Tecla, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019730

MARGARITA CONCEPCIÓN ALBANÉS, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina particular, situada en Primera Avenida Norte, Local número cuatro frente a Centro Judicial de Santa Ana:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diez de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE AGUSTIN ORELLANA CABRERA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, originario de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quien tuvo su último en el Barrio San Antonio de la ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; lugar en que falleció, el día veintiuno de septiembre del dos mil once; de parte del señor JOSE JESUS ORELLANA DIAZ, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras MARIA ATANACIA ORELLANA DE CASTILLO y MARIA PRESCILIANA ORELLANA CABRERA, en calidad de hermanas del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.-

LIC. MARGARITA CONCEPCION ALBANÉS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F019760

OTTO RAFAEL AVILES BERNAL, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y con oficina ubicada en: Colonia Médica, Calle Dr. Carlos González Bonilla, Centro Médico Siglo XXI, No. 43, San Salvador.-

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis oficios Notariales, por MARIA NATALIA HERNANDEZ DE CRUZ, ESMERALDA YAMILETH CRUZ HERNANDEZ, KATEY JOANNA CRUZ HERNANDEZ, la HERENCIA INTESTADA, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó MARIO NAPOLEON CRUZ IGLESIAS, ocurrida el día nueve de enero de dos mil trece, y habiendo fallecido en Los Ángeles, California, en el Centro Metropolitano Médico, siendo su último domicilio el de la ciudad de Hollywood, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, y el de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, en su calidad de esposa e Hijas del causante y en consecuencia como sus únicas y universales herederas; confírasele a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OTTO RAFAEL AVILES BERNAL,
NOTARIO.

1 v. No. F019771

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Ana.

HACE SABER: Que en resolución de las quince horas de este día, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato, que a su defunción en esta ciudad, el día cinco de agosto del dos mil trece, dejó TEODORO SANDOVAL LEMUS; siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de CLARA ANGÉLICA CERNA DE SANDOVAL, conocida por CLARA ANGÉLICA CERNA, esposa del causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en oficina Notarial, Barrio Las Ánimas. Candelaria de la Frontera, Santa Ana, a los nueve días de diciembre de dos mil trece.

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F019772

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO, Notario, del domicilio de Santa Ana.

HACE SABER: En resolución de las nueve horas de este día, ha sido aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Ab Intestato, que a su defunción el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro en Santa Ana, dejó: ELISA DEL CARMEN LINARES DE SANDOVAL o ELISA DEL CARMEN LINARES MARTINEZ o ELISA DEL CARMEN LINARES SANDOVAL, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de JOSÉ LUIS LINARES MARTINEZ, en concepto de cesionario de derechos hereditarios que le correspondían a Gerson Vladimir Sandoval Linares y a José Hernán Sandoval Umaña, hijo y esposo de la causante respectivamente, confiriéndosele la Administrarán y Representarán Interina de la Sucesión, con facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITO a esta oficina al que tenga derecho a esta herencia, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

LIBRADO en oficina Notarial, Barrio Las Ánimas. Candelaria de la frontera, Santa Ana, a los seis días de enero del dos mil catorce.

CARLOS NEFTALÍ MORÁN CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F019774

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ ORACIO LÓPEZ VILLALTA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA ANTONIA RODRIGUEZ MARROQUIN, conocida por ZOILA ANTONIA RODRIGUEZ DE ARGUETA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro dos cero cinco siete - cinco y Número de Identificación Tributaria uno cero uno tres - cero cuatro cero cinco cuatro cuatro - uno cero uno -seis; fallecida el día diecisiete de julio del año dos mil nueve, siendo la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS ALONSO ARGUETA ALFARO, como esposo de la causante.

Nómbrese al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009994-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiuno de marzo de dos mil novecientos sesenta y seis, en Cantón San Pedro, Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón San Pedro, Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE SALVADOR BAIRES, quien fue de setenta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Rosa Baires, originario de Cantón San Pedro, Ciudad Victoria, Cabañas; de parte de la señora VICTORINA ESCALANTE DE ESCALANTE, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijo del causante le correspondían al señor JOSE LUIS

BAIRES ESCOBAR, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010010-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA MERCEDES ALVARADO DE ALAS, quien falleció a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil trece, en su casa de habitación situada en Barrio Santa Ana, de San Francisco Lempa, siendo ese municipio su último domicilio; a la señora MERCEDES DEL CARMEN ALAS ALVARADO, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil trece.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GOMEZ, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. C010011-1

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador; AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores SUSANA ELIZABETH KLEE DE SIBRIÁN, con Documento Único de Identidad número 00233203-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-051164-001-0, PATRICIA DEL CARMEN KLEE CORTEZ hoy DE DIMAS, con Documento Único de Identidad número 01130617-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-110561-002-2, MARCOS ERNESTO KLEE CORTEZ, con Documento Único de Identidad número 00758401-3, y NORA ELISA KLEE CORTEZ, en la herencia testada que a su defunción dejó la señora ELISA CORTEZ VIUDA DE KLEE, quien falleció el día veinte de febrero de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil trece.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010013-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO ALEXANDER ZAVALA, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CORALIA DE JESÚS ZABALA DE PEÑA conocida por CORALIA DE JESÚS ZAVALA, quien fue de sesenta y un años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero uno cero seis dos nueve cuatro cuatro-cero, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-cero nueve cero cinco cinco dos-cero cero uno-siete, habiendo fallecido a las cuatro horas veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F019652-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de BARTOLOME RODRIGUEZ, y de COSME VILLALTA, ya fallecidos; quien falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil dos, en Barrio San Antonio de Nueva Granada, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora MARIA JULIA CORTEZ, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y tres guión dos; y Número de Identificación Tributaria número: un mil ciento doce- doscientos mil doscientos ciento cincuenta y uno- ciento uno- siete, en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a OLGA ESTELA SANTOS DE HERRERA, como hija de la causante, Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F019663-1

RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del menor DAVID OSWALDO LARIN SEVERINO, Representado Legalmente por su madre señora Mirna Haydee Severino Capacho, la herencia intestada que a su defunción dejó DAVID ANGEL LARIN LEMUS, quien fue de treinta años de edad, Jornalero, Soltero, fallecido en Hacienda Ruth, Cantón San Antonio, número dos de El Refugio, departamento de Ahuachapán, a las dieciocho horas y diez minutos del día trece de octubre del año dos mil tres, siendo la población de El Refugio su último domicilio, en concepto de hijo, y además como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Teresa de Jesús Larín, como madre del causante.

Confírasele al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece.- LIC. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019675-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por el Licenciado Héctor Nathan Aquino Melgar diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Adolfo Jaco Galdámez, quien fuera de setenta y ocho años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Santa Ana, fallecido el día catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio y este día, en expediente referencia DV-112- 13-CIII, se tuvo

por aceptada la herencia por parte de la señora Lidia Pleités de Jaco, conocida por Lidia Pleités y por Lidia Pleitez, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019702-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día doce de noviembre del dos mil trece. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día veintisiete de julio del año dos mil trece, en el Cantón Santa Rosita, Caserío La Mesa, jurisdicción de la Villa de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Fausto Humberto Arias Escobar, o Fausto Humberto Arias, de parte del señor Ibán Leonel Arias Alfaro, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.C., se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019707-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día diecinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora KARLA PATRICIA ZAPATA, en concepto de Conviviente Sobreviviente de los Derechos Hereditarios del Causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR ARGUETA o SALVADOR ARGUETA HERNANDEZ, quien falleció a las diez horas y diez minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil once, en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las quince horas cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019729-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora IRENE CARRANZA, quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Barrio Gaspar de la Jurisdicción de San Alejo de este Departamento, siendo ese lugar el último lugar de su domicilio de parte de los señores FREDIS BENJAMIN CARRANZA PACHECO, FLOR DE MARIA CARRANZA PACHECO, ANA SILVIA CARRANZA PACHECO, HENRY ANTONIO CARRANZA PACHECO, WILLIAN ISAAC CARRANZA PACHECO, LORENA DEL CARMEN CARRANZA

PACHECO, OSCAR ROBERTO CARRANZA PACHECO, CARLOS EDWING CARRANZA PACHECO y MARINA DE JESUS CARRANZA RAMOS. Los primeros en calidad de nietos de la causante, y por derecho de representación de su padre CARLOS CARRANZA, como hijo de la causante, y la última en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre MANUEL ANTONIO CARRANZA, como hijo de la causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Para que lo ejerzan juntamente con la ya declarada heredera definitiva señora DELMY DEL CARMEN CARRANZA TORRES, en calidad de nieta de la causante y por derecho de representación de su padre JOSE ANGEL CARRANZA, y además como cesonaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA ERCILIA TORRES viuda DE CARRANZA, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor JOSE ANGEL CARRANZA.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019756-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor HERMINIO DUBON HERCULES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; MANIFESTANDO: Que es dueño y actual y poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, del cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Municipio de Arcatao,

Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: en línea quebrada está formado por tres tramos, tramo uno, rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros, tramo dos, rumbo Sur tres grados dieciséis minutos cincuenta dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros, tramo tres rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros, colindando en estos tramos con propiedades de la señora Angela Alemán Vda. de Dubón, cerco de alambre de púas, propio del inmueble que se describe de por medio; AL ORIENTE: en línea quebrada está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo cuatro, rumbo Sur veintidós grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros, Tramo cinco, rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros, Tramo seis, rumbo Sur veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y uno metros, Tramo siete, rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y uno segundos Este con una distancia de catorce punto cero metros, Tramo ocho, rumbo Sur dieciocho grados cero minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto cero metros, Tramo nueve, rumbo Sur treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto veintisiete metros, Tramo diez, rumbo Sur once grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cero uno metros, Tramo once, rumbo Sur diecisiete grados cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros, Tramo doce, rumbo Sur cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros, Tramo trece, rumbo Sur doce grados cincuenta y un minutos once segundos Este con una distancia de cero punto cincuenta y nueve metros, colindando en estos tramos con propiedades de la señora Angela Alemán Vda. de Dubón, cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe, de por medio; AL SUR: en línea quebrada está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo catorce, rumbo Norte ochenta y siete grados siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y uno metros, Tramo quince, rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto

sesenta y cinco metros, colindando con propiedad antes de Benjamín Portillo hoy de Asociación de Desarrollo Comunal de Arcatao, quebrada de por medio, AL PONIENTE: en línea quebrada está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo dieciséis, rumbo Norte catorce grados diez minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y tres metros, Tramo diecisiete, rumbo Norte diecinueve grados veintisiete minutos ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros, tramo dieciocho, rumbo Norte catorce grados veintiocho minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y seis metros, tramo diecinueve, rumbo Norte tres grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros, tramo veinte, rumbo Norte quince grados cuarenta y nueve minutos doce segundos Este con una distancia de once punto doce metros, rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros, rumbo Norte catorce grados cincuenta y nueve minutos dos segundos Este con una distancia de ocho punto treinta metros, llegando al punto uno colindando con estos tramos con propiedad del señor Guadalupe Orellana Carabantes, cerco de púas propio del inmueble que se describe, de por medio, y con propiedad de Epifanio Ortega López, muro perimetral propio del inmueble que se describe y pasaje vecinal de por medio, llegando así al vértice que dio inicio a la presente descripción. El inmueble descrito posee construcciones como: una casa de Block y techo de duralita, cuenta con agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le hiciera el señor CLEMENTE DUBON HERCULES. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL Villa de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a diecinueve de diciembre del año dos mil trece.- JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito el señor ABELINO HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos seis uno seis siete seis guión cuatro y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión dos cinco cero uno cinco uno guión uno cero uno guión cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: mide cincuenta y dos punto veintiún metros y linda con las señoras Gloria Dina Pérez de Cruz y Guadalupe del Rosario Cortez Pérez; AL ORIENTE: mide treinta y siete punto cincuenta metros y linda con los señores Venancio Pérez y Evelin Janet Flores Pérez; calle de por medio; AL SUR: mide treinta y seis punto cero cinco metros y linda con los señores Ana Celia Rivera Hernández y Alejandra Rivera Hernández; y AL PONIENTE: mide cuarenta y seis punto veintiséis metros y linda con el señor Santiago Pérez. El inmueble antes descrito posee una casa de paredes de adobe, techo de lámina y piso de tierra. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, el cual, ha ejercido por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes que residen en el mismo lugar del inmueble, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once horas del día dieciocho de julio del año dos mil trece.- DR. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

CARLOS GEOVANY MARTINEZ RAMOS, Notario, del domicilio de Acajutla y Armenia, ambas del Departamento de Sonsonate, con Bufete Jurídico ubicado en Colonia Reparto Acajutla, Polígono B, Casa número cuarenta y uno de la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada la solicitud de TITULO SUPLETORIO a favor de la señora LUZ DE MARIA AREVALO DE DREYER, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de una porción de terreno, de naturaleza rústica, situada en Cantón Tunalmiles, Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, identificada Catastralmente como Parcela Cincuenta y Siete del Mapa Catastral Cero Tres Cero Ocho R Uno Cero, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Con Parcela Número Cincuenta, del Mapa Catastral Número Cero Tres Cero Ocho R Uno Cero, propiedad de la misma solicitante; AL ORIENTE: Con el resto del inmueble; AL SUR: Con Parcela Número Cincuenta, del Mapa Catastral Número Cero Tres Cero Ocho R Uno Cero, propiedad de la misma solicitante; y AL PONIENTE: Con Parcela Número Cincuenta, del Mapa Catastral Número Cero Tres Cero Ocho R Uno Cero, propiedad de la misma solicitante.- La solicitante valúa dicha porción de terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La porción de terreno descrita no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, ni indivisión con otros.- El inmueble en referencia lo obtuvo por medio de Escritura Pública de Compraventa, otorgada por el señor PEDRO REGALADO TOLEDO MOLINA conocido por PEDRO REGALADO TOLEDO, en la ciudad de Izalco, de este departamento, a las ocho horas del día once de febrero del año dos mil seis, ante los oficios del Notario César Armando Velásquez, de la cual presentó Fotocopia Certificada por Notario, para que sea agregada a las presentes diligencias; y que su posesión en dicho inmueble ya es de más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie, pero carece de Título de Dominio Inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido

en el Artículo DIECISEIS de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita, por lo cual compareció ante mis oficios notariales.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

En la Ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil trece.

CARLOS GEOVANY MARTINEZ RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. F019709

JUICIO DE AUSENCIA

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ y EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, MAGISTRADOS DE LA CAMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

HACEN SABER: Que en el incidente de apelación de la sentencia pronunciada en el PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO promovido por BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA contra los señores ANA GLORIA GONZALEZ GONZALEZ, SIXTO GONZALEZBATRES y FREDY ROGELIO GOMEZ SORTO, mediante resolución pronunciada a las once horas cinco minutos del veintiuno de noviembre del presente año, y a solicitud de la Licenciada Gloria de los Ángeles Germán Argueta, apoderada de la parte ejecutante-apelante, se ha admitido el incidente de ausencia respecto del ejecutado-apelado señor FREDY ROGELIO GOMEZ SORTO, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cuatro cinco nueve uno ocho- cinco, estudiante, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Soyapango; y en la actualidad resulta ser de domicilio ignorado, con el objeto de nombrarle un Curador Especial por lo que se previene que si el referido señor tiene Procurador se presente a este Tribunal a ejercer sus derechos, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, a fin de comprobar dicha circunstancia, caso contrario se procederá a nombrar el Curador Especial solicitado, para que ejerza su Representación Judicial. Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la CAMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO: San Salvador, a doce horas quince minutos del veinticinco de noviembre de dos mil trece.- LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, PRIMERA MAGISTRADA.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, SEGUNDO MAGISTRADO.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, SECRETARIA.

1 v. No. F019681

CAMBIO DE NOMBRE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor EVETH ANTONIO VILLAFUERTE, de treinta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando cambio de nombre propio al de EBER ANTONIO VILLAFUERTE, en virtud de ser equívoco del sexo el primer nombre propio que aparece en su partida de nacimiento.- Por tanto, se previene a las personas que pudiere afectar el cambio de nombre se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de diciembre del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C010012

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito De Sensuntepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A sus representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las trece horas del día sábado veintidós de febrero de dos mil catorce, en el local "Casa Fiesta" ubicado en 4ta. Avenida Norte #3, Barrio Los Remedios, Sensuntepeque, Dpto. de Cabañas, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la misma hora y en el mismo local.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera, y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Presentación del Presupuesto y Plan Operativo para el año 2014.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los representantes de acciones presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

ARISTÍDES DAGOBERTO RODRÍGUEZ MELGAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

BLANCA DOLORES RODRÍGUEZ DE MORENO,
DIRECTORA SECRETARIA.

MARIBEL DEL CARMEN RAMÍREZ,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C009984-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las trece horas con treinta minutos del día jueves trece de febrero del año dos mil catorce, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en 4a. Calle Oriente, # 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día viernes catorce de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta, vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los

artículos 223, 228 y 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En Ciudad Arce, Departamento La Libertad, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA,
DIRECTORA PRESIDENTA.

ÁNGEL COCA ÁNGEL,
DIRECTOR SECRETARIO.

CECILIO ROQUE VELÁSQUEZ MARTÍNEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009990-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día quince de febrero del año dos mil catorce, en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, ubicado en Calle Jesús Peña y Av. Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día dieciséis de febrero a las diez horas en el salón San Antonio, Barrio el Calvario, de la ciudad de San Pedro Nonualco.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimooctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio 2013.
- 7) Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8) Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9) Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

MARÍA ANA BLANCO DE RODRÍGUEZ,
PRESIDENTA.

BERTA ARGUETA DE VIDES,
SECRETARIA.

CARLOS BURGOS ALFARO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009996-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las Cláusulas Vigésima, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado quince de febrero del año dos mil catorce, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4a. Avenida Norte y 8a. Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo dieciséis de febrero del año dos mil catorce, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que se establecen en las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228, 229, Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal, se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que constituyen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

RAFAEL WENCESLAO CANIZÁLEZ CHÁVEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,
DIRECTOR SECRETARIO.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCÍA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009999-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Jucuapa "Salomón R. Zelaya", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas Vigésima y Vigésima Segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A sus Accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día domingo dieciséis de febrero de dos mil catorce, a realizarse en el Auditorium "José Antonio Portillo Benítez" de esta Caja de Crédito, ubicada en el Barrio El Centro, Avenida Centenario de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y lugar antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a, 20a, 22a, 24a, y 26a, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA

- 1) Integración de Quórum de Presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubiesen concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa el Art. 20, 21 y 22 de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada.
- 3) Integración del Quórum Legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2013 del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; Informes del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 6) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 7) Renuncia de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8) Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 9) Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10) Fijación de dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
- 11) Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum Legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que formen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social.

En la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSÉ ORLANDO ARAUJO RAMÍREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CARLOS ALFREDO FLORES GRANDE,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSÉ RICARDO VIGIL VIGIL,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010005-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las 9:00 horas del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, en los salones Robles 1,2 y 3 del Hotel Quality, ubicado en el Km. 40 1/2 de la autopista al Aeropuerto El Salvador, en la jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiocho de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda

convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Olocuilta, departamento La Paz, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

ANTONIO HERNÁNDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ ANTONIO PÉREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

SERGIO OBDULIO AGUILAR LÓPEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010007-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Rosa de Lima, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil catorce, en el local de la Caja de Crédito, ubicado en Avenida General Larios No. 13, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero del dos mil catorce, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los artículos 223, 228 y 229, sección "C", Capítulo VII, Título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria con quince de los veintiocho representantes de acciones que conforman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del pacto social.

En la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSÉ OSCAR RIVERA SALAZAR,
DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR ELÍAS FUENTES,
DIRECTOR SECRETARIO.

EDGAR ENRIQUE JOYA VENTURA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 2218-EM-10, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ; se venderá en Pública subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador. "Un lote de terreno urbano, y construcciones que contiene, marcado con el Número CUATRO del Polígono "VEINTICINCO", del Reparto "LAS JACARANDAS", situado en el kilómetro doce de la Carretera Troncal del Norte, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Las Jacarandas y del pasaje "M" Poniente, se mide sobre el eje de este último una distancia de veinte punto cero cero metros con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Nor Poniente del lote cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: línea recta con rumbo Norte veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con lotes números cinco y tres del polígono veintitrés de la misma urbanización, pasaje "M" Poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, Línea recta de rumbo Sur sesenta y dos grados cero nueve punto setenta y dos minutos Este y distancia se diez punto cero cero metros, lindando con lote número dos del polígono veinticinco de la misma urbanización; AL SUR, Línea recta de rumbo Sur veintisiete grados cincuenta punto veintiocho minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con lote número tres del polígono veinticinco de la misma urbanización. AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte sesenta y dos grados cero punto setenta y dos minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con lote número seis del polígono veinticinco de la misma urbanización. Llegando así al esquinero Nor Poniente del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a Propiedad al Cien por Ciento del señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, inscrito bajo el Sistema de Folio Real

Computarizado a la Matrícula número SEIS CERO DOS CERO DOS CUATRO CINCO SIETE-CERO CERO CERO CERO ASIEN-TO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, Departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL. San Salvador, a las diez horas y dieciocho minutos del día siete de febrero de dos mil doce. LICDA. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZA TERCERO DE LO MERCANTIL. LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019613-1

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil con Referencia 1234-EM-08, promovido por el Lic. EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., antes HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., anteriormente denominado BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA quien absorbió al BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA antes denominado CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la demandada Sra. ANA ARACELY HERNÁNDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios legales; se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha próxima a señalarse y que oportunamente se hará saber. El inmueble que a continuación se detalla: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, iden-

tificado como Apartamento número DOCE "A", DEL CONDOMINIO SAN ESTEBAN, SITUADO EN EL BARRIO SAN ESTEBAN, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se localiza y describe así: Partiendo del mojón Sur poniente de la construcción del apartamento número doce, desde donde con una distancia vertical de dos punto setenta metros, se llega al vértice sur-poniente del apartamento que mide y linda: AL PONIENTE: ocho punto cero metros, rumbo norte ocho grados nueve punto un minuto este, linda con apartamento número once "A", AL NORTE: cuatro punto cero metros, rumbo sur ochenta y un grados cincuenta punto nueve minutos este, linda con espacio aéreo de Jesús Nolasco hoy Señora Adela Rivas; AL ORIENTE: ocho punto cero metros, rumbo sur ocho grados nueve punto un minuto oeste, linda con apartamento número trece "A"; AL SUR: cuatro punto cero metros rumbo norte, ochenta y un grados cincuenta punto nueve minutos oeste linda con pasillo elevado. En la parte inferior linda con apartamento número doce y losa copresa de veinte centímetros de espesor de por medio. Los apartamentos colindantes por los rumbos oriente y poniente, así como el apartamento inferior son parte del inmueble mayor o condominio y el pasaje peatonal ha sido abierto en el mismo, el apartamento descrito tiene la extensión superficial de DOCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS y con un área construida de VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho apartamento tiene una altura promedio de DOS PUNTO SETENTA METROS y un volumen promedio de SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CÚBICOS, y se encuentra debidamente Inscrito a favor de la señora ANA ARACELY HERNÁNDEZ, bajo la Inscripción DOS del Sistema de Folio Real número CERO UNO-CERO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS-CERO CERO CERO, trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO DOS UNO CUATRO SEIS-A CERO CERO UNO NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro y se encuentra gravado con dos Hipotecas y un embargo, bajo los Asientos 2, 3 y 4 respectivamente a favor de la Sociedad demandante.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019641-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL S.A. hoy BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora ANA MARGARITA MONTERROSA DE RODEZNO, conocida por ANA MARGARITA MONTERROSA DE RODESNO, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de un inmueble inscrito a favor de la institución demandante BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL S.A., en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO DOS DOS SIETE CERO UNO OCHO- CERO CERO CERO CERO, asiento SIETE, inmueble ubicado en el punto llamado La Calavera, al oriente de la Quinta Avenida Norte, Lotes Números Uno y Dos, de la Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con un área de doscientos diecinueve punto treinta y cinco metros cuadrados, cuyas medidas se describe de la siguiente manera: ORIENTE: veinte metros diecisiete centímetros con terreno de Carlos Funes, que fue de Bernardo Patiño y formó un solo cuerpo con el inmueble del cual se desmembra el que se describe; AL SUR: once metros ochenta y ocho centímetros, con terrenos que fueron de Bernardo Patiño, calle principal de la entrada a la Colonia Belén, hoy Cuarenta y Una Calle Poniente, abierta esa calle en terreno del mismo señor Bernardo Patiño, que formó un solo cuerpo con el inmueble del cual se segregó; AL PONIENTE: veinte metros noventa centímetros, con terreno de la Iglesia Católica, Quinta Avenida Norte de por medio con terreno que fue de Bernardo Patiño y que formó un solo cuerpo con el inmueble del cual se segregó ese lote; AL NORTE: Nueve Metros, setenta y dos centímetros, con resto del inmueble del cual se segregó, hoy lote arrendado, al señor Carlos Orellana Zepeda.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con HIPOTECA ABIERTA a favor del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO S.A. o BANCOSAL S.A., hoy BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la inscripción SEIS; asimismo se encuentra gravado con EMBARGO a favor de esta última institución, en el asiento de inscripción SIETE, de la correspondiente matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil trece. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019643-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil con número único de expediente 0926908CMEJC01-C01-No.715(1), ha sido Promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA S.A., en contra del demandado señor MARIO RIVERA HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: "Su descripción técnica inicia: el inmueble urbano situado en el lugar llamado EL COCAL, en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, donde se ha desarrollado la Urbanización denominada PRADOS DE VENECIA, CUARTA ETAPA, LOTE NÚMERO TRES, DEL POLIGONO NÚMERO CUARENTA Y OCHO, propiedad del demandado señor MARIO RIVERA HERNANDEZ; según razón y constancia de inscripción: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Murano y el pasaje número cuarenta y seis se mide sobre el eje este último una distancia de dieciocho punto cincuenta metros con rumbo SUR trece grados treinta y dos punto cinco minutos oeste en este punto se hace una deflexión de noventa grados y se mide una distancia de dos punto cincuenta metros llegando así al esquinero nor-oeste del lote que se describe: AL NORTE: línea recta de doce punto veinticinco metros con rumbo sur setenta y seis grados veintisiete punto cinco minutos Este, lindando con lotes números uno y dos del mismo polígono cuarenta y ocho; AL ORIENTE: línea recta de cinco punto cero cinco metros con rumbo sur cero tres grados cinco punto dos minutos Oeste lindando con lote número veintidós del polígono veintiuno, acerca de uno punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL SUR; línea recta de trece punto veinticinco con rumbo Norte setenta y seis grados veintisiete punto cinco minutos Oeste lindando con lote número cuatro del mismo polígono cuarenta y ocho; AL PONIENTE: línea recta de cinco metros con rumbo norte trece grados treinta y dos punto cinco minutos Este lindando con lote número seis del polígono cuarenta y siete pasaje número cuarenta y seis de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de SESENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalente a NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTIUNA VARA CUADRADA, se encuentra inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CERO CINCO SIETE UNO UNO SIETE – CERO CERO CERO CERO CERO, (60057117-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, hipotecado a favor del BANCO AGRICOLA S.A., y si hay derechos de terceros que respetar en pública subasta.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día veinte de mayo de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019680-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO en su carácter de Apoderada General Judicial de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y continuado en el mismo carácter por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en contra de los señores DAVID ARTURO MELENDEZ CAMPOS conocido por DAVID ARTURO CAMPOS MELENDEZ y ANA ARGENTINA HERNANDEZ DE MELENDEZ, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Se ha ordenado la venta en pública subasta, del inmueble embargado al demandado DAVID ARTURO MELENDEZ CAMPOS conocido por DAVID ARTURO CAMPOS MELENDEZ, que consiste en: inmueble de naturaleza urbana situado en LOTE TREINTA Y OCHO, POLIGONO TREINTA Y SIETE, URBANIZACION BOSQUES DEL RIO NÚMERO TRES, correspondiente a la ubicación geográfica de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, con un área de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, el cual tiene las siguientes medidas, AL OESTE: cinco metros rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Oeste, linda con lotes números treinta y nueve y cuarenta y uno del grupo número treinta y ocho de la Colonia Bosques del Río número Tres, Pasaje número Veintiséis de por medio de seis metros ancho; AL NORTE: quince metros rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Este, linda con lote número cuarenta del grupo número treinta y siete de la Colonia Bosques del Río número tres; AL ESTE: cinco metros rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho punto dos minutos Este, linda con lote número treinta y siete del grupo número treinta y siete de la Colonia Bosques del Río número tres; AL SUR: quince metros rumbo sur cuarenta y cinco grados cincuenta y uno punto ocho minutos Oeste, linda con lote número treinta y seis del grupo número treinta y siete de la Colonia Bosques del Río número tres. El cual se encuentra inscrito bajo

la matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE SIETE UNO SIETE CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO (60197175-0000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019717-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, cuyas siglas se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor: JESUS SANTAMARIA AGUILAR, propietario del certificado de depósito a plazo número 3403-410405456 emitido en agencia ILOBASCO el 09 de Febrero de 2013, por el valor de VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES en moneda de los Estados Unidos de Norte América, (\$ 21,000.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 5.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, siete de enero de dos mil catorce.

LICDA. CLAUDIA LORENA MEJÍA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F019599-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA TECLA CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 2802470668 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de julio de 2005, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia SANTA TECLA CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 8402471035 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de Agosto de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019622-1

3 v. alt. No. F019625-1

AVISO

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 8095470344 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de enero de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISA: Que en su agencia SANTA TECLA CENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 2802470862 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de agosto de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019624-1

3 v. alt. No. F019626-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia JUAYUA se ha presentado el propietario del certificado No. 542599 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de Diciembre de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019627-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 5003472983 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de Noviembre de 2011, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019628-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 472638 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 27 de Diciembre de 2006 a 720 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F019631-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 25309 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de septiembre de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F019632-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 25308 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de septiembre de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F019634-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 25307 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 18 de Septiembre de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 03 de enero de 2014.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F019635-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 025PLA000150545, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES (US\$ 6,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, viernes 03 de enero de 2014.

DELMÍ ESTHELA DE RAMÍREZ,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F019664-1

EXPLOTACIÓN DE CANTERAS

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha quince de julio del año dos mil trece, suscrita por el señor René Francisco Ferrufino Ramos, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien

actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo, de LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse CEL, por medio de la cual solicita por un período de cuatro años, concesión de explotación de una cantera de material pétreo denominada "EL CHAPARRAL 1", ubicada sobre el margen izquierdo del Río Torola, Cantón San Antonio, Municipio de San Luis la Reina, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de sesenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho punto veintinueve metros cuadrados (63,888.21m²), equivalentes a noventa y un mil cuatrocientos trece punto cero cuatro varas cuadradas (91,413.04v²), siendo sus colindantes: LADO NORTE: linda con terrenos propiedad de LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), con Río Torola de por medio; LADO ORIENTE: Linda con terrenos propiedad de LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), con cerco de alambre de púas; LADO SUR: Linda con terrenos propiedad de LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), con cerco de alambre de púas; LADO PONIENTE: Linda con terrenos propiedad de LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA (CEL), con cerco de alambre de púas.

El material extraído de dicha cantera será utilizado como agregado en la elaboración de concreto para la construcción de las obras que hacen parte del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.

RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA,

DIRECTOR.

2 v. 1 v. c/8/d/ No. F019602-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCÍA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 12-PE-401-J2, promovido por CONSULTORES SALVADOREÑOS DESARROLLISTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia COSADE, S.A. DE CV., del domicilio de Santa Tecla, con dirección en Ochenta y Nueve Avenida Norte, Senda "A", número doce, Colonia Escalón, San Salvador; a través de su representante procesal, Licenciado ROLANDO ALBERTO ZELEDÓN RAMÍREZ, y sustituido posteriormente por el Licenciado CARLOS MANUEL MENDEZ TORRES, en contra del señor RUDDY LEMUS QUINTANILLA, de cincuenta y ocho años de edad, aproximadamente, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02497097-6, con Número de Identificación Tributaria 12017-311254-001-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido señor, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con catorce minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR.- LIC. LUIS HÉCTOR ALBERTO PÉREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019685

DR. MEDARDO DE JESÚS TEJADA RODRÍGUEZ, JUEZ PRIMERO DE TRÁNSITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas con cinco minutos del día treinta de agosto del corriente año, en el Juicio Civil Especial de Tránsito, con referencia 18-JCET-2013-4, se admitió la demanda promovida por el Licenciado RICARDO ALBERTO PÉREZ CÁCERES, en su carácter personal, y en su calidad de Abogado de la República, quien ha designado para oír y recibir notificaciones la siguiente dirección: Treinta y Siete Calle Oriente Bis, número setecientos treinta y nueve, Colonia El Encanto, San Salvador, y medio electrónico número 2228-0504 ó 25263693, contra el señor JOSÉ LEOPOLDO VELÁSQUEZ GUEVARA, de cincuenta y cinco años de edad, Motorista, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02973193-7, y Número de Identificación Tributaria 1111-171156-002-4, en su calidad de conductor del autobús placas AB- ochenta mil cuatrocientos veintitrés, quien no ha podido ser localizado, a fin de realizar el emplazamiento respectivo, y a solicitud de la parte actora, se ha ordenado emplazar al demandado, por medio de edicto, para que conteste la demanda contra él incoada, según lo establecido en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior; Previénesele al señor JOSÉ LEOPOLDO VELÁSQUEZ GUEVARA, a fin que dentro de los diez

días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a ejercer su derecho de defensa, dándose por emplazado de la demanda incoada en su contra, siendo el plazo para contestar la misma, el comprendido desde la realización del presente acto de comunicación, hasta el día y hora que oportunamente se señalen para efectuar Audiencia de Aportación de Pruebas, y si no lo hiciere, el proceso seguirá sin su presencia, y se nombrará un curador ad litem, a fin de que ejerza su representación judicial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Tránsito, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.- DR. MEDARDO DE JESÚS TEJADA RODRÍGUEZ, JUEZ PRIMERO DE TRÁNSITO.- LICDA. MIRIAN DEL C. CARRILLO DE AQUINO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019691

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por el Doctor Luis Reyes Santos, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores GRACIELA CASTELLON MONTIEL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, CAROLINA ANDREA TORRES CASTELLON, mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Santa Rosa de Lima, y GREGORIO CRUZ VELASQUEZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, se encuentra la resolución de este Juzgado, de las doce horas con del día dieciséis de septiembre del corriente año.- En virtud de no haber sido posible realizar el emplazamiento de los señores GRACIELA CASTELLON MONTIEL, CAROLINA ANDREA TORRES CASTELLON y GREGORIO CRUZ VELASQUEZ, DE LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, por ignorarse el paradero de éstos, por lo que este Juzgado ordena el emplazamiento respectivo y que éste se realice por edicto de conformidad al Art. 186 CPCM, debiendo contener los mismos datos de la esquila que se refiere el emplazamiento según lo establece el Art. 182 CPCM. Ordénase su publicación por una sola vez en el Diario Oficial y tres veces por un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Efectuadas las publicaciones, si los demandados GRACIELA CASTELLON MONTIEL, CAROLINA ANDREA TORRES CASTELLON y GREGORIO CRUZ VELASQUEZ, no comparecen en el plazo de diez días a este Tribunal, se procederá a nombrarles un Curador Ad-Litem, para que los represente en el presente proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019704

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013129385

No. de Presentación: 20130188650

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FATIMA ELIZABETH GUARDADO BARRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA y HELEN MARGARITA GUZMAN REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra YEMES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DISEÑO GRAFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019623-1

No. de Expediente: 2013131804

No. de Presentación: 20130193026

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de RECEPTOR COMUNICACION INTEGRADA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RECEPTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BY SIDE COMUNICACIÓN y diseño, que se traducen al castellano como Comunicación a Tu Lado, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019671-1

No. de Expediente: 2013128844

No. de Presentación: 20130187765

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOUGLAS ERNESTO MARTINEZ DERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PHOENIX FILM AND PHOTOGRAPHY y diseño, traducida al castellano como: fenix video y fotografía, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO, RADIOFÓNICO Y FOTOGRAFÍA PROFESIONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019679-1

No. de Expediente: 2013129685

No. de Presentación: 20130189099

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ERALDO OSORIO MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS EL LIBANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y DE METAL. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019690-1

SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día once de septiembre de dos mil trece se declaró la muerte presunta del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN la cual literalmente dice: ""Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día once de septiembre del dos mil trece.- Las presentes Diligencias de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN, fueron promovidas por la señora MARGIN YANETH MORALES DE CARTAGENA; quien es de este domicilio, representada por el Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, a fin de que se fije la muerte presunta del desaparecido antes mencionado.- LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO: I.- Que el día dos de febrero del dos mil doce el Licenciado ZARCEÑO ORTIZ, presentó solicitud de declaratoria de Muerte Presunta y en lo esencial EXPONE: "" vengo a promover Diligencias Judiciales No contenciosas de presunción de Muerte por Desaparecimiento, a fin que previo los trámites de ley y conforme al proceso abreviado, en lo que fuere aplicable, se Declare la muerte presunta del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN, con todas las consecuencias legales... Que el señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, desapareció desde el día DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, fecha en la cual emprendió su viaje hacia los Estados Unidos de América, ignorando si concreto su viaje, ya que salió del país y no se tiene noticia alguna de su paradero, ignorando si vive, pues se han realizado algunas diligencias buscando información sobre su paradero con familiares y amigos y nunca lo han visto... a la fecha presente, ha transcurrido más de veinticinco años desde que se tuvo las últimas (SIC) noticias de su existencia.- Que la desaparición del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, se da cuando tenía veintiséis años de edad, de oficio Agricultor, siendo su último domicilio Caserío

La Vega, Cantón La Isla, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, e hijo de Fabio Aguilar y Nora Estelia Marín.- La declaratoria de Muerte Presunta del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, tiene como fin el reconocimiento póstumo a favor de mi poderdante, ya que éste es el padre de mi poderdante, lo cual no consta en acta de partida de nacimiento, y como consecuencia heredera presuntiva del mismo.- Con expresas instrucciones de mi mandante y con fundamento en el artículo 79 y siguientes del Código Civil, a fin de que previo el respectivo traslado que conforme a la ley se verifique a un DEFENSOR ESPECIAL, que se le nombre en el acto por carecer el desaparecido presuntivamente de representante legal, seguido el trámite de ley y vertidas las pruebas del caso, se pronuncie resolución decretando la citación del desaparecido en la forma y términos prescritos en el artículo 80 numeral tercero del Código Civil continuándose con el procedimiento respectivo hasta su resolución final, de conformidad con la aplicación de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 del CPCM... A efecto de probar las pretensiones de (SIC) mandante, ofrezco la siguiente prueba: Certificación de partida de nacimiento del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, para establecer que la persona de quien se pretende declarar la muerte presunta existió.- Certificación de partida de nacimiento del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, para establecer que la persona de quien se pretende declarar la muerte presunta existió. Certificación de partida de nacimiento de mi poderdante señora Margin Yaneth Morales de Cartagena, con las (SIC) cual legitimo el interés de mi mandante de iniciar la declaratoria de muerte presunta.- Testimonial. Señores Carlos Hércules Morales, agricultor, José Israel Valle Guevara... con quienes pretendo demostrar que el señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín emigro (SIC) de este país el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con rumbo hacia los Estados Unidos de América y desde ese entonces hasta la fecha nunca nadie supo más de él, pues tampoco llego (SIC) al destino esperado... Con los medios probatorios se pretende probar la existencia de los hechos relatados en la parte expositiva de esta solicitud, relacionados a establecer las circunstancias y fecha desaparición del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, que se ignora el paradero del

desaparecido; que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido más de veinticinco años desde que se tuvo noticia de su existencia... En consecuencia con el debido respeto PIDO: Admitirme la presente solicitud y tenerme por parte en el carácter en comparezco.- Agregar la documentación que se acompaña.- Proceder de inmediato a nombrarle al desaparecido señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, un defensor especial, a quien una vez notificado su nombramiento y aceptado éste, proceder a juramentarlo y discernir el cargo, extendiéndose certificación de su nombramiento para los efectos legales consiguientes.- Dar traslado de esta solicitud al defensor especial ya nombrado por el término de ley.- En el momento procesal oportuno y una vez vertida las pruebas, se decreta la citación del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, en la forma y términos prescritos por la ley.- Oportunamente continuar con el procedimiento legal correspondiente hasta la resolución final del caso.-...

"""""" II.- Por resolución de Fs. 11, se tuvo por parte solicitante a la señora MARGIN YANETH MORALES DE CARTAGENA, y como su Procurador al Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, admitiéndose la solicitud interpuesta.- Por auto de Fs. 29 se corrió traslado al Licenciado JAIME MAURICIO CORDOVA OLIVA, quien fue nombrado defensor Especial del desaparecido señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN, en la forma regulada en la regla segunda del Art. 80 C.C., ordenándose librar los edictos respectivos; constando a Fs. 28 la última publicación de fecha siete de febrero de dos mil trece en donde se cita por tercera vez al desaparecido.- III) A Fs. 31, se señaló día y hora para la realización de audiencia única de conformidad al Art 366 CPCM, la cual consta a Fs. 33, encontrándose registrada por medio electrónico en donde, consta haberse recibido la prueba ofertada, consistente en la declaración de los testigos DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE ISRAEL VALLE GUEVARA; la prueba documental de Fs. 9 y 10 consistentes en partidas de nacimiento del señor JOSE AGUILAR y de la solicitante respectivamente.- IV- En la audiencia única que consta a Fs. 33, se recibió las declaraciones de los testigos ofrecidos señores DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE

ISRAEL VALLE GUEVARA, y donde también constan los alegatos del procurador y del defensor especial.- También en dicha audiencia consta el fallo siguiente: "Que habiéndose cumplido con el procedimiento que señalan los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, y constando las citaciones del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, las cuales fueron efectuadas en el Diario Oficial y cuya última citación fue el día siete de febrero de dos mil trece, y con la prueba documental consistente en la partida de nacimiento del presunto fallecido y las declaraciones de los testigos DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE ISRAEL VALLE GUEVARA quienes en lo esencial manifestaron haber conocido al señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín y que supieron que éste salió del país el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, que sus parientes hicieron algunas diligencias de búsqueda del mencionado señor sin que se haya tenido noticias de su paradero.- Por tanto se considera que es procedente declarar HALUGAR A LA SOLICITUD DE MUERTE PRESUNTA del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, y que éste desapareció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro sin que se conozca si vive o si se encuentra en algún lugar de este país o fuera de él".-POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, y a lo regulado en los Arts.80 No 5 y 6 del Código Civil; 305, 310, 312, 317, 321, 330, 428, 429 y 430 CPCM., A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO: a) ESTIMASE LA PRETENSIÓN DE MUERTE PRESUNTA del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, quien nació el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete en esta ciudad, quien fue agricultor, y cuyo último domicilio fue el Caserío La Vega, Cantón La Isla de esta comprensión.- FIJASE como día presuntivo de su muerte el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis; y b) publíquese por tres veces consecutivas la presente sentencia en el Diario Oficial.- NOTIQUESE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veintinueve minutos del día nueve de octubre del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131164

No. de Presentación: 20130191600

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DAVID GUSTAVO MORALES GUILLEN, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFÉ GRANO DORADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE TOSTADO Y/O MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009983-1

No. de Expediente: 2013129673

No. de Presentación: 20130189058

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S. A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEPTO GASTRIC

Consistente en: las palabras PEPTO GASTRIC, traducida al castellano la palabra GASTRIC como: gástrico, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMBLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009993-1

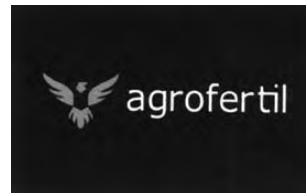
No. de Expediente: 2013125870

No. de Presentación: 20130182551

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase agrofertil y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009995-1

No. de Expediente: 2013126003

No. de Presentación: 20130182795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S. A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KOMPLOT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, Y PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009998-1

No. de Expediente: 2013125996

No. de Presentación: 20130182788

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S. A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Flagship y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010000-1

No. de Expediente: 2013125998

No. de Presentación: 20130182790

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S. A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DEBACLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, Y PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010001-1

No. de Expediente: 2013126002

No. de Presentación: 20130182794

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S. A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KOMPLOT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010002-1

No. de Expediente: 2013125999

No. de Presentación: 20130182791

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S. A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DEBACLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010003-1

No. de Expediente: 2013125997

No. de Presentación: 20130182789

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS, S.A, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Flagship y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, Y PESTICIDAS.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010004-1

No. de Expediente: 2013131954

No. de Presentación: 20130193795

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de CALKINS BURKE AND ZANNIE DE MEXICO S. A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORINA

Consistente en: la palabra CORINA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010009-1

No. de Expediente: 2013128853

No. de Presentación: 20130187774

CLASE: 29, 30, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado NORA ISABEL CRUZ ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra NATURALAND y diseño, traducida al castellano como: mundo natural, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES SECAS Y COCIDAS; JALEAS Y MERMELADAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, PASTELERIA, MIEL, VINAGRES, SALSAS Y ESPECIAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013125869

No. de Presentación: 20130182550

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TIGSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIGSA, S .A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y NUTRIENTES PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora EUSEBIA PORTILLO conocida por EUSEBIA PORTILLO CASTILLO y por MARIA EUSEBIA PORTILLO CASTILLO, quien falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis; en el Cantón Loma Larga, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor SALVADOR ASCENCIO SANDOVAL, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE PEDRO SORTO PORTILLO, éste en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009866-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora BRAULIA ALFARO CHAVEZ o BRAULIA ALFARO o BRAULIA CHAVEZ; quien falleció el día veintidós de marzo del dos mil siete; en el Caserío Condadillo, Cantón Volcancillo, Jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora

ANA GLORIA ESCOBAR ALFARO, o ANA GLORIA ESCOBAR, en calidad de hija de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009867-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ELIAS CRUZ CABRERA, quien falleció el día diecisiete de mayo del dos mil once; en el Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora EMERIS ELIZABETH SANCHEZ viuda DE CRUZ, o EMERIS ELIZABETH SANCHEZ CONSTANCIA o EMERIS ELIZABETH SANCHEZ DE CRUZ, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora IRIS CONSUELO CABRERA viuda DE CRUZ, ésta en calidad de madre del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009868-2

LICENCIADA MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día cinco de diciembre del dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del dos mil ocho, en Cantón Metalío, Acajutla, siendo su último domicilio Acajutla, Sonsonate; dejó el señor FRANCISCO GUIROLA, a la señora MARIA ISABEL GALVEZ, quien en calidad de cesionaria de derechos hereditarios de los señores Juan Manuel Galvez Guirola, Blanca Miriam Gálvez Guirola, Germán Antonio Gálvez Guirola, Juan Gabriel Gálvez Guirola y José Francisco Gálvez Guirola, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Acajutla, a las quince horas cinco minutos del día cinco de diciembre del mil trece.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009873-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CONCEPCION PALACIOS, conocida por Lucila Ortíz, fallecida el día siete de enero del dos mil doce en esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora PAULA DEL CARMEN PALACIOS HERNANDEZ, en concepto de hija del mencionado causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GUILLERMO ORTIZ HERNANDEZ, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009874-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día trece de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUSTO ANTONIO RODEZNO MENJIVAR conocido por JUSTO ANTONIO RODEZNO y por ANTONIO RODEZNO, quien falleció el día seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, a la edad de noventa y un años, viudo, agricultor, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del domicilio de Tamanique, de este Departamento, siendo el mismo Tamanique su último domicilio de parte de los señores BLANCA NELLY RODEZNO DE BERNABE, NORMA JULIA RODEZNO DE CAMPOS, RENE RODEZNO CAMPOS, WALTER OTTO RODEZNO CAMPOS, y MORENA CELINA RODEZNO CAMPOS, por derecho de representación de su padre JOSE ANTONIO RODEZNO NAVARRERE conocido por JOSE ANTONIO RODEZNO, JOSE ANTONIO RODEZNO HIJO, y por ANTONIO RODEZNO HIJO, este último hijo del referido causante; con Números de Identificación Tributaria en el orden respectivo la primera: cero seiscientos doce - cero tres cero dos cuarenta y nueve - cero cero uno - cuatro, la segunda: cero quinientos cinco- diecinueve cero siete cuarenta y seis - cero cero uno - ocho, el tercero: cero quinientos dieciocho - diez cero seis cincuenta -cero cero dos -nueve, el cuarto: cero quinientos dieciocho - veinticuatro doce cincuenta y cinco - cero cero uno - tres y la última: cero quinientos dieciocho - diez cero cinco cincuenta y tres -cero cero uno - cuatro; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009875-2

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 02518-13-DV-ICM1-343-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE MARIA DIAZ BARAHONA conocido por JOSE MARIA DIAZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, originario de Carolina, departamento de San Miguel, quien falleció a las diecinueve horas con veintidós minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil, en la Ciudad de Downey, Estado de California; de parte de los señores EVA CASTRO viuda DE DIAZ, conocida Tributariamente por EVA CASTRO DE DIAZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos; de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro cuatro seis cuatro siete cuatro - tres (00446474-3); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - ciento cuarenta y un mil ciento sesenta - ciento uno - cero (1405-141160-101-0); GENESIS SAFRINA DIAZ DE ANDRADE, de treinta años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro cuatro seis cuatro cinco cinco -siete (00446455-7); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - cero sesenta mil doscientos ochenta y tres - ciento uno - nueve (1405-060283-101-9); JOSE BLADIMIR DIAZ CASTRO, de veinticuatro años de edad, Estudiante; de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco uno dos cero cero nueve cero - cuatro (05120090-4); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - cero setenta y un mil doscientos ochenta y ocho - ciento uno - uno (1405-071288-101-1); y DILIA AURORA DIAZ CASTRO, de treinta y dos años de edad, empleada; del domicilio de Lilburn, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero dos cero dos cinco tres cero (RE0202530); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos cinco - doscientos un mil ochenta - ciento uno - dos (1405-201080-101-2) solicitantes, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión,

con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C009877-2

ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día quince de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALEJANDRO GUILLERMO CACERES, conocido por ALEJANDRO GUILLERMO CACERES DIAZ, ALEJANDRO CACERES DIAZ, ALEJANDRO CACERES y ALEJANDRO GUILLERMO CACERES MOLINA, quien fue de ochenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, quien falleció el día once de agosto de dos mil nueve, y cuyo último domicilio fue San Salvador; de parte de la señora ERNESTINA ANGELICA CACERES AGUILAR, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, y del domicilio de Aurora, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro ocho siete nueve tres nueve - cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintidós mil sesenta y uno - cero once - siete, en calidad de hija del causante; a quien se le ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de noviembre de dos mil trece.- LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009915-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas veintiséis minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Cuscatancingo su último domicilio, el día veintisiete de septiembre del dos mil diez, dejó la señora ELOISA DEL REFUGIO MENDEZ conocida por ELOISA DEL REFUGIO MENDES, ELOISA CORTEZ y ELOIZA CORTEZ, de parte del señor CARLOS ULISES CORTEZ LOZANO, en el concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ALICIA CORTEZ conocida por MARIA ALICIA POOLE y por ALICIA POOLE, como heredera testamentaria de la referida causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente y en consecuencia SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas cuarenta minutos del día treinta de octubre del dos mil trece.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009916-2

LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día ocho de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora OFELIA HERNANDEZ, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor René Reynaldo Castaneda Rosales, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa Adelia Castaneda Hernández conocida por Rosa Adelia Hernández, como hija de la causante.

Confírase al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009917-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y once minutos del día veintiséis de noviembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ANTONIO JIMENEZ CHAVARRIA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado, fallecido el día nueve de marzo del año dos mil doce, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARIA CATALINA ROMERO DE JIMENEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, sesenta y nueve años de edad, enfermera, del domicilio de Apopa, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: CARLOS EDGARDO JIMENEZ ROMERO, EVELYN LILIANA JIMENEZ ROMERO, WILBER MAURICIO JIMENEZ ROMERO y SOILA ERNESTINA JIMENEZ viuda DE MARTINEZ conocida por ZOILA ERNESTINA JIMENEZ, como hijos y madre del de Cujus respectivamente.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009923-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día siete de Diciembre del dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante RICARDO VASQUEZ ARGUETA, de parte de los señores ROBERTO ANTONIO VASQUEZ VASQUEZ; de veintinueve años de edad, jornalero, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos treinta mil ciento veintinueve guión uno; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticuatro guión doscientos setenta mil ciento ochenta y cuatro guión ciento uno guión cero; JOSE DIMAS VASQUEZ VASQUEZ, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setenta y tres mil quinientos ocho guión uno, y número de Identificación Tributaria, un mil trescientos veinticuatro guión doscientos ochenta y un mil doscientos setenta y ocho guión ciento uno guión siete; JOSE GILBERTO VASQUEZ VASQUEZ, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochenta y un mil diez guión ocho y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticuatro guión cero cuarenta mil cuatrocientos ochenta guión ciento dos guión tres; BERTA ALICIA VASQUEZ DE MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochenta y un mil doscientos treinta y nueve guión seis; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quién a la fecha de su Fallecimiento fue de veinte años

de edad, casado, jornalero, originario de San Antonio Del Mosco, San Miguel; hijo de ASCENCION VASQUEZ y SEBASTIANA ARGUETA; falleció el día veinte de abril del dos mil doce en Torola, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009925-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FIDEL ANTONIO FLORES GUTIERREZ o FIDEL ANTONIO FLORES; quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor, divorciado, fallecido el día dieciocho de junio de dos mil cinco, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor ANTONIO ALEXANDER FLORES MARTINEZ y el niño FELIPE MARCELO FLORES MARTINEZ; éste último representado por su madre señora LORENA DEL CARMEN GUEVARA; quienes actúan como hijos sobrevivientes del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel: a las diez horas cuarenta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009928-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS HERNANDEZ, conocido por LUIS HERNANDEZ ESCOBAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltero, empleado, fallecido el día trece de diciembre del año dos mil diez, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio. De parte de la señora ZOILA MABEL HERNANDEZ DE GUEVARA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintitrés- cero y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-doscientos setenta mil seiscientos sesenta- ciento uno - uno, en calidad de hija del causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representada la aceptante por su Apoderada Licenciada ROSA EDELMIRA ESCOBAR DOMINGUEZ, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete- ciento once mil ciento setenta y ocho- ciento uno- tres. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PRURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGEROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018995-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejaron los causantes señores: FIDELINA VASQUEZ DE VENTURA; quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil doce; en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador; y FRANCISCO ALBERTO HERNANDEZ, conocido por FRANCISCO ALBERTO VENTURA HERNANDEZ; ocurrida el día trece de marzo del presente año; en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador; siendo el último domicilio de ambos causantes el de esta ciudad; de parte de los señores: SALVADOR ALBERTO VENTURA VASQUEZ; ROSA EVELIN VENTURA DE CONTRERAS; y SONIA ELICINDA VENTURA DE BONILLA, éstos en calidad de hijos de los causantes antes referidos.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018999-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante FELIX SARAVIA viuda DE ZELAYA conocida por FELICITA SARAVIA viuda DE ZELAYA, FELICITA SARAVIA, FELICITA SARAVIA DE ZELAYA, FELICITA ZELAYA, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil doce, a la edad de ochenta y cinco años, viuda, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de La Libertad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores MIRNA EYSI ZELAYA SARAVIA, conocida por MIRNA EYSI SARAVIA, MIRNA EISY SARAVIA, MIRNA EISY ZELAYA SARAVIA y por MIRNA EISY SARAVIA DE PEREZ, BERTA ELENA ZELAYA DE CORNEJO, ROSA MIRIAM ZELAYA SARAVIA DE ALEMAN, conocida por ROSA MIRIAN SARAVIA, ROSA MIRIAN ZELAYA SARAVIA, y por ROSA MIRIAN ZELAYA DE ALEMAN, FELIPE ZELAYA ZELAYA conocido por FELIPE ZELAYA SARAVIA y por FELIPE ZELAYA, con sus respectivos Números de Identificación Tributaria en su orden la primera cero ochocientos quince- veinte cero seis cincuenta y uno – cero cero uno – seis, la segunda cero ochocientos quince – veinte cero dos cincuenta – cero cero uno – seis, la tercera cero ochocientos quince – veintiocho – cero uno cincuenta y tres- cero cero uno –nueve y el último cero ochocientos quince – doce once cincuenta y cuatro – cero cero uno –dos, todos en su calidad de hijos de la referida causante; confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019002-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas trece minutos del día diez de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en hora ignorada el día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco en Hacienda Tres Ceibas, Caserío Amate Blanco, suburbios del Barrio Las Ánimas de esta ciudad, siendo su último la ciudad de Chalchuapa, dejó el señor CARLOS CALDERON MORAZAN conocido por CARLOS MORAZAN CALDERON y por CARLOS CALDERON, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, acompañado, de parte del señor MORIS CALDERON YANES, en su calidad de Hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019022-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas quince minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Coco, de la Jurisdicción de Chalchuapa, siendo su último domicilio la ciudad

de Chalchuapa, dejó el causante señor APOLINARIO OLIVARES, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, de parte del señor JOSE VICTOR OLIVARES REYES, en su concepto de hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día seis de octubre de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019024-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado, a las quince horas treinta y nueve minutos del día ocho de agosto de dos mil doce y diez horas veintiséis minutos del día ocho de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el veintitrés de septiembre del año dos mil seis en la ciudad de Mejicanos, dejó el causante señor LUIS ALONSO GUTIERREZ siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de los señores JOSE LUIS GUTIERREZ ARAGON, MARIO ERNESTO GUTIERREZ ARAGON, KARLA GUADALUPE GUTIERREZ DE ROMERO, CLAUDIA MARIA GUTIERREZ DE MEJIA, ASSALIA VANESSA GUTIERREZ ARAGON y ROSA ALICIA ARAGON DE GUTIERREZ, los primeros cinco en sus calidades de hijos y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, respectivamente.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas once minutos del día quince de noviembre de dos mil trece.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019059-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las diez horas trece minutos del día nueve de septiembre de dos mil once, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante ADELA RODRIGUEZ viuda DE MENDOZA conocida por ADELA RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, de parte del señor TORIBIO ELISANDRO ORELLANA MENDOZA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA SUSANA MENDOZA RODRIGUEZ y JOSEFINA MENDOZA RODRIGUEZ, en su calidad de hijas de la causante ADELA RODRIGUEZ viuda DE MENDOZA conocida por ADELA RODRIGUEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veinticinco minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019065-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas veintiséis minutos del día catorce de abril de dos mil doce, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán, dejó el causante señor PEDRO ARMANDO ORANTES CONTRERAS; de parte de los señores DANY ARMANDO ORANTES AVALOS y PEDRO ALEXANDER ORANTES AVALOS, ambos en carácter de hijos y como cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora DOLORES BERTILA CONTRERAS viuda DE ORANTES, en su calidad de madre del causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas diecisiete minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019130-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y siete minutos del día cinco de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS RAMIREZ DE LEON, conocido por TOMAS RAMIREZ ARAGON, TOMAS DE LEON RAMIREZ y sólo por TOMAS RAMIREZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, divorciado, empleado, fallecido el día doce de septiembre del año dos mil siete, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora OLGA DEL CARMEN SANTOS, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, en calidad de conviviente sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y once minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019179-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y veintisiete minutos del día tres de diciembre del corriente año. Se ha aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JOSEFA BLANCO viuda DE HERNANDEZ, conocida por MARIA JOSEFA BLANCO y

por MARIA BLANCO, de parte de los señores Atilio Hernández Blanco, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Yoloaiquín, con Documento Único de Identidad Número cero cero siete seis cuatro uno cinco nueve guión ocho, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiséis guión ciento cuarenta mil ciento cincuenta y nueve guión cero cero uno guión nueve; y, Blanca Haydee Hernández de Torres, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Yoloaiquín, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro cuatro tres siete siete guión cero, y Número de Identificación Tributaria Número mil trescientos veintiséis guión ciento veintiséis mil sesenta y seis guión ciento uno guión dos; por derecho propio en calidad de hijos y como cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores Angélica Hermelinda Blanco; Reyna Eridia Blanco; José Fermín Hernández Blanco; Irma Gladis Hernández viuda de Rivera; Emma Hernández de Pérez; y, Berta Blanco de Fuentes, éstos también por derechos propio en calidad de hijos de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; hija de los Isidro Blanco y Paula Sorto; falleció a las doce horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil trece, en el Cantón Aceituno, Caserío Las Cruces de la jurisdicción de Yoloaiquín; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y veinticinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019187-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA TERESA DIAZ PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensembra, portadora

de su Documento Único de Identidad Número 01141298-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-080166-101-6; de la herencia que en forma intestada dejó el señor ERNESTO DIAZ MENDOZA conocido por ERNESTO DIAZ, de ciento cuatro años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, hijo de LEANDRA MENDOZA y MARGARITO DIAZ, quien falleció a las nueve horas del día siete de junio del año dos mil once; en concepto de hija del referido causante. Se les ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019189-2

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día cuatro de diciembre del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día dieciséis de mayo del año dos mil uno, en el Cantón Huertas Viejas, de la jurisdicción de Anamorós, de distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Vidal Bonilla, de parte del señor José Galileo Bonilla Bonilla, en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º C.C. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019239-2

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las catorce horas del día treinta y uno de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor REMBERTO RAMIREZ GONZALEZ, quien falleció el día quince de junio de dos mil diez, en el Hospital Nacional Zacamil "Dr. Juan José Fernández" de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a consecuencia de infarto agudo al miocardio Kilip IV + Shok Cardiogénico, con asistencia médica; de parte de los señores BORIS WILFREDO RAMIREZ AMAYA, REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, y MARIA DEL CARMEN RUANO o MARIA DEL CARMEN RUANO DE RAMIREZ, representada esta última de conformidad al Art. 1167 del Código Civil, por medido de Curador Especial Licenciado SALOMON DE JESUS SIBRIAN MARTINEZ, el primero y segundo en concepto de hijos y la tercera cónyuge del causante.

Confírase a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019246-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce horas treinta minutos del día nueve de septiembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada por el señor JOSE LUIS ARCHILA LARIN, fallecido el día treinta de noviembre del dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores GLORIA DEL CARMEN RIVERA DE ARCHILA, LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA, ROSA MARIA ARCHILA RIVERA y GLORIA MARIA ARCHILA RIVERA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, todos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de septiembre del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. F019251-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante señora Daysi Guadalupe Gómez de Corea, quien fue conocida por Daysi Guadalupe Gómez Rivas y por Dayci Guadalupe Gómez Rivas, fallecida el día treinta de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores José Roberto Corea Ortiz, en su concepto de Cónyuge y Margarita del Carmen Gómez Avila conocida por Carmen Gómez, en concepto de madre; ambos de la referida Causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes declarados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019252-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora DAYSI LORENA RUIZ RAMIREZ, fallecida el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor BRYAN MC.KENCY ZALDAÑA RUIZ, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día trece de diciembre de dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019257-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ABRAHAM LOPEZ AQUINO, conocido por ABRAHAM LOPEZ AQUINO, quien falleció el día uno de febrero de mil novecientos noventa y siete, a la edad de ochenta y un años, casado, originario de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores JULIO CESAR LOPEZ GUZMAN y NEOMICIA LOPEZ conocida por MARIA ERLINDA LOPEZ y por MARIA HERLINDA LOPEZ GUZMAN, con sus respectivos Números de Identificación Tributaria en su orden el primero cero quinientos catorce - cero siete doce cuarenta y cinco - cero cero uno - cuatro y la segunda cero quinientos catorce - veinticinco cero nueve cuarenta y siete - cero cero uno - dos, los dos en su calidad de hijos del referido causante; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019276-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las quince horas del día veintiuno de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora NOEMI OFELINDA MARQUEZ DE CRUZ, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DELMI

TERESA MARQUEZ SALAMANCA, quien falleció el día veintiséis de septiembre de dos mil once, en la ciudad de San Salvador, siendo MEJICANOS su último domicilio; en concepto de HERMANA DE LA DE CUJUS y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a sus otros cinco hermanos, señores: JORGE DE JESUS MARQUEZ SALAMANCA, LUIS ANTONIO MARQUEZ SALAMANCA, JOSE ROLANDO MARQUEZ SALAMANCA, MAURO ENRIQUE MARQUEZ SALAMANCA, RAFAEL HUMBERTO MARQUEZ SALAMANCA y MELVYN ALICIA MARQUEZ DE FERNANDEZ.

Se confirió a la ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida HERENCIA, a fin de que en el plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducirlo.

Publíquese el presente edicto en la forma prescrita en el Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ 2; a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019278-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO ALCIDES QUINTANILLA o JULIO ALCIDES QUINTANILLA CHAVEZ o JULIO QUINTANILLA, quien falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio Santa Lucía de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de MARIA MIRIAN MARTINEZ DE QUINTANILLA o MARIA MIRIAN MARTINEZ DE PICHARDO o MARIA MIRIAN MARTINEZ o MARIA MIRIAN MARTINEZ DE ROMERO, MARTA MARIA QUINTANILLA MARTINEZ, ERIKA IVANIA QUINTANILLA MARTINEZ o ERIKA IVANIA QUINTANILLA y ALBER DAVID QUINTANILLA MARTINEZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019286-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICENTE ALFARO GARCIA, conocido por VICENTE ALFARO; quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA EDELMIRA CARRANZA viuda DE ALFARO, MARTA ALICIA ALFARO CARRANZA, GLORIA CONCEPCION ALFARO viuda DE DIAZ conocida por GLORIA CONCEPCION ALFARO DE DIAZ Y MIGUEL ANGEL ALFARO CARRANZA, como cónyuge la primera; e hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas un minuto del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019297-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MIRNA GRISelda GALDAMEZ HERRERA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintinueve de marzo de dos mil once, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de la señora DISIDORA GALDAMEZ, la expresada aceptante lo hace en calidad de MADRE de la referida causante, habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019307-2

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor Ricardo Antonio Maldonado, quien falleció el día catorce de julio de dos mil uno, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo el Barrio Las Flores de esta ciudad, su último domicilio, y nóbrase Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado EDER ENOTT CAMPOS PALACIOS. Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009910-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, AL PUBLICO EN GENERAL.

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente NUE: 01365-13-DV-3CM1; REF: DV-103-13-CIV, por la Licenciada María del Tránsito Morán Rosales diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ADELA AMPARO ALARCON, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dieciocho de julio del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Fidel Isaí Zepeda Ramírez, el día veintiocho de noviembre del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Santa Ana, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.- LICDO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019118-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor NELSON DANILO MAJANO UMANZOR, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones noventa mil cuarenta y dos - cuatro, quien actuando en nombre y representación de la señora SILVIA ERNESTINA PALOMO GALLO, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero cero cero setenta y cinco mil tres - siete, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento diez - doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco - ciento uno - diez y que según Poder General Judicial con cláusula especial, celebrado en la ciudad de San Martín, a las catorce horas del día cinco de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Fredis Vásquez Majano; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia La Palma, polígono "A" lote número 7, San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diez metros, linda con Rancho El Charro; AL ORIENTE: Mide diecinueve metros, linda con Ana viuda de Echeverría; AL SUR mide diez metros, linda con predio baldío, calle de por medio; AL PONIENTE: mide diecinueve metros, linda con Saúl Antonio Majano Juárez. No es predio dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión y lo obtuvo por compraventa verbal que le hiciera al señor Gilberto Trejo Rivas, el día cuatro de marzo de dos mil siete, quien ya falleció, teniendo su último domicilio en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; el inmueble es evaluado por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. La representada ejerce la posesión del inmueble en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida quien lo ha poseído por más de diez años consecutivos unida a la posesión del anterior propietario, estando libre de gravamen y carga real alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece.- VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F013679-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE MIGUEL RIVAS ALVAREZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado según antecedente en Barrio El Centro, en la actualidad Barrio Las Victorias, Jurisdicción de Villa La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: mide seis metros y colinda con propiedad de la señora Rosa Elida Reyes Viuda de Rivas, calle pública de por medio; AL NORTE: mide catorce metros colinda con propiedad de la señora Rosa Irma Morales de Calles; AL SUR: mide catorce metros y colinda con propiedad del segundo compareciente señor José Miguel Rivas Álvarez; y AL PONIENTE mide seis metros y colinda con propiedad del señor Nicolás Calles Díaz. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Laguna, Departamento de Chalatenango, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.- BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F019104-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que el señor MISAEAL SAZ ESPINOZA conocido por MISAEAL ESPINOZA, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Jujutla, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento sesenta y cinco mil ochenta y tres - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero siete- uno nueve cero seis cuatro tres-uno cero uno-cinco, quien solicita Título de Propiedad de un predio rústico, de origen comunal o egidal, situado en Cantón Guayapa de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: quinientos ochenta y cuatro punto diecinueve metros, linda con SENAYDA HERNANDEZ y RUBIDIA HERNANDEZ; AL ORIENTE: CINCUENTA PUNTO TREINTA CENTIMETROS , linda con: CONCEPCION ABREGO, CALLE DE POR MEDIO; AL SUR: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS

PUNTO CATORCE CENTIMETROS, linda con propiedad de ADOLFO HERNANDEZ AREVALO y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA - ISTA, y AL PONIENTE: CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA CENTIMETROS, linda con: MISAEL ESPINOZA, ANGEL ALVARENGA y JUAN BAUTISTA ZUMBA, río de por medio. Carece de Título de Propiedad inscrito, circunstancia que obliga al interesado a presentar la respectiva solicitud. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y sus colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.- VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO SERRANO VALLEJO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019259-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE PEDRO GUZMAN VIGIL, como Apoderado General Judicial de la señora ROSA ELIZABETH VENTURA RODRIGUEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Volcán, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, diecisiete tramos rectos, tramo uno, tres punto cero nueve metros, Tramo dos, cinco punto noventa y cinco metros, Tramo tres, trece punto cuarenta y cinco metros, Tramo cuatro, siete punto noventa metros, Tramo cinco, cuatro punto cincuenta y dos metros, Tramo seis, cuatro punto setenta y cinco metros, Tramo siete, veintiséis punto cero siete metros, Tramo ocho, cuatro punto setenta y un metros, linda en todos estos tramos con Leoncio Hernández; Tramo nueve, diecinueve punto cuarenta y cinco metros, Tramo diez, trece punto cuarenta y seis metros, Tramo once, sesenta y uno punto cuarenta y siete metros, Tramo doce, tres punto doce metros, Tramo trece ocho punto treinta y cuatro metros, Tramo catorce, cinco punto cero seis me-

tros, Tramo quince, siete punto sesenta y seis metros, Tramo dieciséis, uno punto veintiséis metros, Tramo diecisiete nueve punto ochenta y ocho metros, linda en todos estos tramos con Virginia Ventura viuda de Argueta; AL ORIENTE, ocho tramos, Tramo uno tres punto setenta metros, Tramo dos, veintiuno punto cero tres metros, Tramo tres, diecinueve punto noventa y siete metros, Tramo cuatro, treinta y cinco punto ochenta y cinco metros, Tramo cinco diecinueve punto setenta y siete metros, Tramo seis, veintinueve punto setenta y cinco metros, Tramo siete, nueve punto cincuenta y un metros, Tramo ocho, treinta y siete punto cincuenta y dos metros, linda en todos estos tramos con Héctor Ventura Rodríguez; AL SUR, en cuatro tramos, Tramo uno veintisiete punto veintiún metros, Tramo dos, dieciocho punto setenta y nueve metros, Tramo tres, cuarenta y cuatro punto cero ocho metros, Tramo cuatro, treinta y tres punto noventa y ocho metros, linda en todos los tramos con Héctor Ventura Rodríguez; y AL PONIENTE, doce tramos rectos, Tramo uno, dieciséis punto noventa y ocho metros, Tramo dos, nueve punto veintidós metros, Tramo tres, cuarenta y uno punto ochenta y seis metros, Tramo cuatro, catorce punto setenta y seis metros, Tramo cinco, veintiuno punto sesenta metros, Tramo seis, cinco punto treinta y seis metros, Tramo siete, diez punto dieciséis metros, Tramo ocho, diecisiete punto diez metros, Tramo nueve, doce punto sesenta y cinco metros, Tramo diez, nueve punto treinta metros, Tramo once, quince punto cero ocho metros, Tramo doce, treinta y cinco punto diecinueve metros, linda en todos estos tramos con Leoncio Hernández, quebrada de por medio.

Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que les hizo a las señoras MIRIAN CANDIDA RODRIGUEZ DEL CID y FRANCISCA RODRIGUEZ DEL CID; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F019155-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora MARÍA FRANCISCA HENRÍQUEZ VDA. DE AYALA, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Avenida Manuel José Arce, número doce, Barrio El

Centro, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, según plano y descripción técnica que a continuación se describe: partiendo del punto identificado en el plano como uno se describe a continuación la siguiente propiedad que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del punto número uno, está formado por un tramo recto, con una distancia de ochenta y cinco punto cero ocho metros y rumbo Nor Este, sesenta grados once minutos cincuenta segundos, pared mixta y cerco de alambre de púas, colindando con inmueble de José Reynaldo Gámez Chávez, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: Partiendo del punto número dos, está formado por un tramo recto con una distancia de uno punto veintisiete metros y rumbo Sur Este, veintiocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos, cerco de alambre de púas de división, colindando con inmueble de David Mendoza, se llega al punto número tres; LINDERO SUR: Partiendo del punto número tres, está formado por un tramo recto con una distancia de ochenta y cinco punto treinta y siete metros y rumbo Sur Oeste cincuenta y seis grados, veintidós minutos cincuenta y nueve segundos, pared mixta y cerco de alambre de púas, colinda con inmueble de María Antonia Ayala Arenívar, se llega al punto número cuatro; LINDERO PONIENTE: Partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto con una distancia de seis punto noventa y cinco metros y rumbo Nor Oeste, veintiocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos, pared mixta y calle pública de por medio, colindando con inmueble de Fidel Carpio Ayala, se llega al punto número uno, que es donde inició esta descripción; en el inmueble descrito, actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, de doble planta, de ciento diecinueve punto treinta y cuatro metros cuadrados. El inmueble lo adquirí según declaratoria de Heredera de los bienes del señor Ángel Antonio Ayala Arenívar, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dos, emitida por el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. El inmueble antes descrito no se encuentra en proindivisión, así mismo que la posesión sumada a la de su antecesor data desde hace más de diez años consecutivos, la cual ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, y en la actualidad lo estima valorado en la cantidad de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F019007-2

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 2001017525

No. de Presentación: 20120174242

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JENNIFER LOPEZ, del domicilio de c/o Murphy & Kress, 2401 Main Street, Santa Mónica, Estado de California 90405, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00163 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión J.LO BY JENNIFER LOPEZ, formando el punto parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009887-2

No. de Expediente: 2001019411

No. de Presentación: 20120177533

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLUESCOPE STEEL LIMITED, del domicilio de Level 11, 120 Collins Street, Melbourne 3000, Australia, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COLORBOND" escrita en letras de molde mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009888-2

No. de Expediente: 2002025886

No. de Presentación: 20120177874

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, del domicilio de Andreasstrasse 15, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NordiLet" escrita en letras de molde de color negro, de las cuales únicamente la letra inicial "N" y la letra "L" son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.
ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009889-2

No. de Expediente: 2002024237

No. de Presentación: 20120177872

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVO NORDISK HEALTH CARE AG, del domicilio de Andreasstrasse 15, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en Las Palabras "Norditropin NordiFlex" escritas en letras de molde de color negro, de las cuales la letra inicial de la palabra "Norditropin" es mayúscula y el resto de las letras son minúsculas, y la letra "N" y la letra "F" de la palabra "NordiFlex" son mayúsculas y el resto de las letras son minúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.
ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009890-2

No. de Expediente: 1972006825

No. de Presentación: 20130181195

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARIA ALEXANDRA MOLINA DELLOCA, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, TANIA MARIA MOLINA LEAL, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21742 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RICANELAS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009891-2

No. de Expediente: 1972007023

No. de Presentación: 20130181197

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARIA ALEXANDRA MOLINA DELLOCA,

del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, TANIA MARIA MOLINA LEAL, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 21739 del Libro 00048 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SUPAN escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009892-2

No. de Expediente: 2002025787

No. de Presentación: 20130189093

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mistic Brands, Inc, del domicilio de 709 Westchester Avenue, White Plains, N.Y. 10604, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MISTIC" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009893-2

No. de Expediente: 2002020928

No. de Presentación: 20130181227

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DEXIMO MALDONADO MELARA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra XANADÚ, escrita en color negro, letras mayúsculas de molde, la cual posee una tilde en la letra U; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009940-2

No. de Expediente: 2000009403

No. de Presentación: 20130181225

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DEXIMO MALDONADO MELARA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CINCO ESTRELLAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009941-2

No. de Expediente: 2002020930

No. de Presentación: 20130181226

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DEXIMO MALDONADO MELARA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de

INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PURÍSIMA, escrita en color negro, letras mayúsculas de molde, la cual posee una tilde en la primera letra I; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009942-2

No. de Expediente: 2002026087

No. de Presentación: 20130191340

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra escrita RONDO en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019135-2

No. de Expediente: 1999007323

No. de Presentación: 20130190737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NOCPIDEM", escrita en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019160-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013124848

No. de Presentación: 20130180534

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOLO PARA GORILAS

Consistente en: las palabras SOLO PARA GORILAS, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009907-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013130102

No. de Presentación: 20130189725

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ENVAFARMA

Consistente en: la palabra ENVAFARMA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, VENTA, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS A BASE DE RESINA.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009905-2

No. de Expediente: 2013130021

No. de Presentación: 20130189574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MISAEL POSADAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Gran Papi Chicken y diseño, se traduce al castellano Chicken como: Pollo, que servirá para: IDENTIFICAR UN

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y ELABORACION DE POLLO FRITO, ASADO, HAMBURGUESAS, PIZZA Y SIMILARES, ASI COMO A PRESTAR SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019287-2

No. de Expediente: 2013131439

No. de Presentación: 20130192343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADELMO GREGORIO ARRIOLA FIGUEROA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Pollo Supremo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y ELABORACIÓN DE POLLO FRITO, ASADO, HAMBURGUESAS, PIZZA Y SIMILARES, ASÍ COMO A PRESTAR SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019289-2

No. de Expediente: 2013131375

No. de Presentación: 20130192221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de STADIUMSOURCE, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras STADIUM SOURCE y diseño, que se traducen al castellano como Fuente de Estadios, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019313-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y TRIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día 9 de febrero del año dos mil catorce, en el Centro Escolar General Francisco Morazán, ubicado en 4ta Av. Sur, Barrio Concepción de esta Ciudad, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día 16 de febrero del año dos mil catorce a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la escritura de constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2013; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, e Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la Escritura de Constitución.
9. Presentación del Presupuesto y Plan de operaciones para el año 2014.
10. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta

General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Ciudad Barrios, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

EDILBERTO HERNANDEZ AYALA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

BERTHA DINORA RIVERA DE MEDINA,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ALFONSO JURADO GUERRERO,

DIRECTOR PROIETARIO.

3 v. alt. No. C009908-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las ocho horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, en el Hotel Terraza, Salón Maya, Ubicado en la 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Integración del Quórum.
2. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
3. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2013.
4. Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el año 2014.

5. Redención de Capital.
6. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio de 2014.
7. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.
8. Elección de Miembros de Junta Directiva.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los socios del Banco, o sea 12,742 socios; y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos conformes de los socios presentes y representados.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar la Junta General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil catorce, en el mismo lugar convenido para la Primera Convocatoria. Esta Junta se considerará legalmente constituida, con cualesquiera que sean el número de titulares de las acciones presentes o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de esta Asamblea, estarán en las oficinas del Banco a disposición de los socios para que puedan enterarse de éstos. Los socios pueden solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda, antes o durante la celebración de la sesión. No obstante, si la información solicitada por los socios está declarada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito con Carácter de Reservada, o que de ser conocida ésta pudiese perjudicar el interés de la entidad, depositantes o la de otros interesados, ésta podrá ser denegada. Esta condición, en el caso de existir, será comunicada al socio y a la Junta Directiva en la sesión inmediata posterior a la fecha de la denegatoria; así mismo, tal situación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando las causales de la denegatoria, a más tardar a los siete días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Directiva en la que fue conocido.

San Salvador, 11 de diciembre de 2013.

LIC. NELSON OSWALDO GUEVARA RAMIREZ,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009944-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a atribución que les confiere las cláusulas Décima Novena, Vigésima y Vigésima Segunda de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución

que se constituye en su Pacto Social Vigente, convoca a los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas de la mañana del día veintidós de febrero del año dos mil catorce, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión No. 1 bis Colonia Panamericana, San Miguel. En caso que no integrarse quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero del año dos mil catorce a la hora antes señalada, en HOTEL TROPICO INN, ubicado sobre la Avenida Roosevelt Sur #303, San Miguel.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA:

1. Integración del quórum de Presencia.
2. Integración del quórum Legal.
3. Apertura de sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2013.
6. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones Legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2014.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Junta Directiva 2014-2019.

El quórum Legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios o Representantes que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Cuarta del Pacto Social.

San Miguel, a los doce días el mes de Diciembre de dos mil trece.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANGEL ALIRIO RAMIREZ SANCHEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ENRIQUE ALVARENGA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F019154-2

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de la Escritura de Modificación a su Escritura de constitución, que se constituye en su pacto social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas con treinta minutos del día Domingo veintiséis de Enero del año dos mil catorce, en el Auditorium de la Caja de Crédito de Candelaria de la Frontera, ubicado en 2ª. Av. Norte entre 2ª. y 4ª. Calle poniente, Barrio Las Ánimas Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en primera convocatoria, y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día miércoles veintinueve de enero de dos mil catorce a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a los seis días del mes de Enero de dos mil Catorce.

FRANCISCO SALVADOR AGUIRRE LINARES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LORENA BEATRIZ DE LEON CALDERON,
DIRECTORA SECRETARIA.

CLARA LUZ BARRIENTOS DE RODRIGUEZ,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F019539-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado inicialmente por la licenciada ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MAIRA

CAROLINA HERNÁNDEZ DE ALFARO, y ahora continuado por el Licenciado FREDY ARMANDO RODRÍGUEZ TOBAR, en su calidad del ahora acreedor señor OSVALDO KID ALFARO MOREIRA, por compra del derecho litigioso; contra la señora ROSA MARGARITA FABIÁN ARTERO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble que a continuación se describe: " Un Lote o predio rústico e inculto situado en el Cantón Los Huatales, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, denominado en su antecedente como parte de la Colonia La Gloria y de la llamada Finca Londres, marcado en el plano respectivo como lote número diez del cuadro "K" compuesto de doscientos ochenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, que mide y linda: AL NORTE, veintisiete metros con lote once del cuadro "K"; AL SUR, veintinueve metros con lotes siete, ocho y nueve del mismo polígono "K"; AL ORIENTE, diez metros, Avenida de por medio, con lote tres del cuadro "L"; y AL PONIENTE, en dos tiros así el primero de sur a norte en siete metros cinco centímetros lindando con lote seis del mismo cuadro "K"; y el segundo, que hace una deflexión de poniente a norte cinco metros, linda con calle que de Ahuachapán conduce a la finca por los cuatro rumbos linda con el predio general de donde se desmembró esta porción y que se reservó la anterior propietaria.

El inmueble así descrito y embargado, aparece de la propiedad y posesión de la demandada señora ROSA MARGARITA FABIAN ARTERO, por la inscripción bajo la Matrícula número QUINCE MILONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros, Segunda Sección de Occidente, con sede en esta ciudad."

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas un minuto del día doce de diciembre de dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019025-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada Ana Camila de León de Castro Garay, en carácter de apoderada general judicial con cláusula especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR S. A., o simplemente BANCO CITI, S. A., contra la demandada señora GLADYS ELIZABETH JIMÉNEZ DE HUEZO conocida por GLADYS ELIZABETH JIMÉNEZ DE HUEZO, se ha ordenado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, el

cual se describe a continuación: inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en la jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, identificado como lote número NUEVE del block DIEZ "A", ubicado en pasaje El Bambú de la Urbanización Bosques de Prusia, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle El Aceituno y pasaje El Bambú de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje del pasaje El Bambú con rumbo norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, una distancia de Cincuenta un metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de novena grados y con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cinco metros, linda con lote número cuarenta y cinco del block número once, con pasaje El Bambú de cinco metros de ancho de por medio; AL NORTE: línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos y cuarenta y cinco segundos Este distancia de catorce metros, linda con lote número diez del block número diez- diez "A", AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste distancia de cinco metros, linda con lote número cuarenta y cuatro del block número diez "A", AL SUR: línea recta rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número ocho del block diez "A", llegando así al punto de inicio de la presente descripción, el lote descrito tiene un área SETENTA METROS CUADRADOS el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora GLADYS ELIZABETH JIMENEZ DE HUEZO conocida por GLADYS ELIZABETH JIMENEZ DE HUEZO, a la matrícula número M05023392 y trasladado al Folio Real Automatizado bajo el número de Matrícula 60046322-00000, asiento uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a doce horas treinta minutos del día diez de octubre de dos mil trece. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019026-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0781-035733-1, amparado con el registro No.1108811 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-12-2010 a 270 días prorrogado.

gables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de Diciembre de 2013

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018976-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0783-030811-3, amparado con el registro No.1185101 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-10-2013 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018977-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.0772-352799-1, amparado con el registro No.403476 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 30-11-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018978-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160078260 de Agencia el Usulután, emitido el día 07/12/2012 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.00%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de diciembre del dos mil trece.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F018979-2

AVISO

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160071473 de Agencia Usulután, emitido el día 08/04/2011 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de diciembre del dos mil trece.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F018980-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad de Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 759-003760-2, amparado con el registro No. 521388 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-05-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de diciembre de 2013.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. F018981-2

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antigua Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1404-000769-6, amparado con el registro No. 0275824 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 13-11-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de diciembre de 2013.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F018982-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0749-050288-4, amparado con el registro No. 1110850 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 20-04-2010 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de diciembre de 2013.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. F018983-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Merliot, de Ciudad Merliot, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0154-3003166-9, amparado con el registro No. 43486 del Depósito de Ahorro a Plazo, constituido el 22-06-2009 a 21 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de diciembre de 2013.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. F018984-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cojutepeque, de la ciudad de Cojutepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0781-013051-8, amparado con el registro No. 310173 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 7-08-1997 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 de diciembre de 2013.

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPÓSITOS,

3 v. alt. No. F018985-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Miguel, que gira con la denominación "CLINICA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CLINICA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta Directiva que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el ACTA NÚMERO CIENTO DIECISEIS sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Miguel, el día OCHO DE NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, y en la que consta que en su PUNTO NÚMERO DOS: que a las oficinas administrativas de la Sociedad, se ha presentado el Señor WALTER MAURICIO FLORES FLORES DE CINCUENTA Y NUEVE años, de profesión MEDICO, del domicilio de SAN MIGUEL, con Documento Único de Identidad Número (CERO DOS CINCO UNO SIETE SIETE CINCO NUEVE -SIETE), Número de Identificación Tributaria (CERO SEIS UNO CUATRO – VEINTIUNO CERO SIETE CINCO CUATRO- CERO CERO VEINTIDOS), manifestando que ha extraviado LOS CERTIFICADOS números: SETENTA Y TRES Y SETENTA Y SEIS, amparados con el registro número: VEINTISIETE, que ampara la compra de acciones el día (TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS respectivamente); SE ACUERDA: por unanimidad: extender la presente certificación de punto de acta en la que se hace constar que se ha presentado la parte interesada a las oficinas administrativas de la Sociedad "CLINICA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CLINICA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V." ubicadas en Avenida Roosevelt Norte #408, San Miguel, Departamento de San Miguel, MANIFESTANDO: que ha extraviado los CERTIFICADOS números: SETENTA Y TRES Y SETENTA Y SEIS, amparados con el Registro número: VEINTISIETE, que ampara la compra de acciones los días (TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, y dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis respectivamente), lo que debe hacer de conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos números: 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del respectivo aviso, la Sociedad "CLINICA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.", no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

Y para los usos que sean necesarios se extiende la presente Certificación del punto de Acta, en la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil trece.

DR. JOSE EFRAIN RUIZ CASTILLO,

SECRETARIO.

HOSPITAL CLINICA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019075-2

AVISO DE EXTRAVIO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en la sucursal ubicada en Agencia Galerías se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 1101-990 por la cantidad de cinco mil dólares 00/100 a nombre de CARRANZA REYES OSCAR ARNOLDO con vencimiento el día veintiocho de diciembre del dos mil trece, solicitando la reposición de éste por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

A los 17 días del mes de diciembre de 2013.

SONIA G. CHACON DE MELGAR,

GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F019087-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora NADIA CHALABI DE

MUYSHONDT, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad francesa, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de junio del dos mil trece, manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo femenino, casada, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Thônes, departamento de Haute-Savoie, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sus padres responden a los nombres de: Brahim Chalabi y Marie Françoise Blanc, ambos de nacionalidad Francesa, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de José Guillermo Muyshondt Suárez, de cincuenta y cuatro años de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se em-plaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. C009976-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011113299

No. de Presentación: 20110158445

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SPRINGS GLOBAL US, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WAMSUTTA

Consistente en: la palabra WAMSUTTA, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS DE BAÑO; TOALLAS DE PLAYA; MANTAS DE CAMA O FRAZADAS; SABANAS; RODAPIÉ PARA CAMAS; CUBRECAMAS; TIROS DE CAMA; POSAVASOS DE MATERIA TEXTILES; EDREDONES; CORTINAS; PERSIANAS; DOSELERA DE TELA; TOALLAS PARA COCINA; EDREDONES RELLENOS DE PLUMAS; COJINES DE COLCHÓN; CORTINAS DE DUCHA; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; SERVILLETAS DE MESA [DE MATERIAS TEXTILES]; TOALLAS; PAÑOS PARA LAVARSE. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009897-2

No. de Expediente: 2013127353

No. de Presentación: 20130184899

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO

de BabyliSS SARL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BabyliSSPro Perfect Curl

Consistente en: las palabras BabyliSSPro Perfect Curl, traducida al castellano como: babyliSS perfecto rizo, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PLANCHA PARA RIZAR EL CABELLO. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009898-2

No. de Expediente: 2013130010

No. de Presentación: 20130189558

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Comercializadora Arturo Calle S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión AC ARTURO CALLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN

OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009900-2

No. de Expediente: 2013130073

No. de Presentación: 20130189675

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIMBO VITAL

Consistente en: las palabras BIMBO VITAL, que servirá para: AMPARAR: PAN, BIZCOCHOS, GALLETAS, BARRAS, TORTILLAS, TOSTADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009901-2

TÍTULO MUNICIPAL

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO, CHALATENANGO/ CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: FRANCISCO EDGAR SANCHEZ, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cinco cuatro dos cero tres guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete guión cero dos cero cuatro cinco ocho guión cero cero tres guión; SOLICITA: Título Municipal de un inmueble de mi propiedad, de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Chile, jurisdicción de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

NATURALEZA, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE el inmueble a titular es de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Chile, calle que conduce al Barrio La Sierpe, jurisdicción de Chalatenango y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE el cual tiene las medidas y colindancias siguientes, AL NORTE: mide nueve metros y colinda con propiedad de GILBERTO PALMA pared de ladrillo propio del inmueble, AL PONIENTE: treinta y tres metros y cuarenta centímetros JORGE ALBERTO QUINTANILLA, pared de ladrillo propio del inmueble; AL SUR: mide nueve metros, colindando con propiedad de BENEDICTO MENJIVAR, calle pública de por medio Miguel Ángel Franco Rivera; y AL ORIENTE: mide treinta y ocho metros, colinda con propiedad de JOSE ANTONIO MONGE RIVAS, pared de ladrillo propio del inmueble.

Dándole cumplimiento al Artículo dos de la Ley sobre título de predios urbanos, obtuvo el inmueble por compraventa otorgada ante los oficios notariales del Doctor Carlos Araujo Alemán, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, compra que le hizo al señor Gilberto Palma, en aquella época de veintiocho años de edad, profesor, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, que careciendo de inscripción en el registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro de este departamento, el inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión y valúa este inmueble en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los diez y cuarenta y cinco minutos del día doce del mes de diciembre de dos mil trece. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019322-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012119733

No. de Presentación: 20120170400

CLASE: 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRUZ DE SANTIAGO SIEMPRE LISTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES, HUMANITARIOS, SOCIALES Y DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009869-2

No. de Expediente: 2012119736

No. de Presentación: 20120170403

CLASE: 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ASOCIACION DE SCOUTS DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRUZ DE SANTIAGO SIEMPRE LISTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES, HUMANITARIOS, SOCIALES Y DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009870-2

No. de Expediente: 2013125497

No. de Presentación: 20130181866

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Clientel y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009872-2

No. de Expediente: 2013131654

No. de Presentación: 20130192762

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JILL LACINA HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LACINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACINA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Las Flores de Eloísa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE Y ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009878-2

No. de Expediente: 2013131477

No. de Presentación: 20130192406

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YANIRA ELIZABETH MATA DE PAUL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Licda. Yanira E. Mata D' Paúl y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TERAPEUTICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009883-2

No. de Expediente: 2012123655
 No. de Presentación: 20120178024
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO, JOSE ROBERTO ROMERO MEJIA, en su calidad de APODERADO de Enterprise Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase enterprise rent-a -car y diseño, que se traduce al castellano como Empresa Alquiler un carro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHICULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE VEHICULOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009896-2

No. de Expediente: 2013129030
 No. de Presentación: 20130188096
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football (CONCACAF), de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LIGA DE CAMPEONES CONCACAF

Consistente en: las palabras LIGA DE CAMPEONES CONCACAF, que servirá para: AMPARAR: LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, A SABER, LOS PARTIDOS DE FÚTBOL Y TORNEOS DE FÚTBOL, LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIONES DE CD'S, DVD'S

Y PELÍCULAS, PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET EN UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, PROPORCIONANDO UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN SOBRE FÚTBOL Y TORNEOS DE FÚTBOL, PUBLICACIÓN DE PRODUCTOS DE IMPRENTA, RESERVA DE ENTRADAS Y SERVICIOS DE RESERVAS PARA LOS PARTIDOS DE FÚTBOL Y TORNEOS DE FÚTBOL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019060-2

No. de Expediente: 2013127381
 No. de Presentación: 20130185047
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FLOR DE MARIA JIMENEZ GALICIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA REAL GRAN SONORA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UN GRUPO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019205-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013130266
 No. de Presentación: 20130189967
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIKOLASTIC

Consistente en: la palabra KIKOLASTIC, que servirá para: AMPARAR: TOALLITA HUMEDA IMPREGNADA CON LOCIONES COSMETICAS, JABONES, SHAMPOOS, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, CREMAS, DENTIFRICOS, PROTECTORES SOLARES, BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO, LOCIONES Y POMADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009894-2

No. de Expediente: 2013130456
 No. de Presentación: 20130190260
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUNTUOSA

Consistente en: la palabra SUNTUOSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009895-2

No. de Expediente: 2013130458
 No. de Presentación: 20130190263
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

addicted
 cy°zone

Consistente en: las palabras addicted cy°zone y diseño, que se traducen al castellano como Adicto cy°Zona, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009899-2

No. de Expediente: 2013130322
 No. de Presentación: 20130190035
 CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

015 ZONA VEGAS

Consistente en: la frase 015 ZONA VEGAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES INCLUYENDO JABONES PARA USO PERSONAL, JABÓN LÍQUIDO PARA EL CUERPO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO PRODUCTOS DE FRAGANCIAS ESPECIALMENTE, AGUAS DE TOCADOR, COLONIA, BÁLSAMOS PARA EL CUERPO (NO MEDICADOS), AEROSOLES PERFUMADOS PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; ACEITES ESENCIALES INCLUYENDO ACEITES PERFUMADOS, ACEITES PARA EL BAÑO; COSMÉTICOS; LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; PRODUCTOS DE TOCADOR INCLUYENDO PREPARACIONES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO Y PIES, TALCOS DE TOCADOR, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA DUCHA Y AFEITADO, GELES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, ACONDICIONADORES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, BÁLSAMOS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PRODUCTOS DE BURBUJAS PARA EL BAÑO, SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, CREMA DE DEPILACIÓN, CREMAS PARA MANOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009902-2

No. de Expediente: 2013130101
 No. de Presentación: 20130189724
 CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENVAFARMA

Consistente en: la palabra ENVAFARMA, que servirá para: AMPARAR: ENVASES PLÁSTICOS A BASE DE RESINA, ENVASES A BASE DE CAUCHO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
 REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009906-2

No. de Expediente: 2013130473
 No. de Presentación: 20130190280
 CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANK REYNALDO ALFARO GOMEZ, conocido por AMA ATONAL ALFARO MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL INDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: COHETES, BOMBAS, LUCES DE COLORES, BENGALAS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009918-2

No. de Expediente: 2013130472

No. de Presentación: 20130190279

CLASE: 13.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANK REYNALDO ALFARO GOMEZ conocido por AMA ATONAL ALFARO MARQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EL INDIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COHETES, BOMBAS, LUCES DE COLORES, BENGALAS. Clase: 13.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009919-2

No. de Expediente: 2013131649

No. de Presentación: 20130192754

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, en su calidad de APODERADO de

GRUPO POWER METAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZSG

Consistente en: las letras ZSG, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, ANILLOS ESFÉRICOS PARA SOPORTES, BANDAS ADHESIVAS PARA POLEAS, CORREAS PARA TRANSPORTADORES, CORREAS PARA MAQUINAS, CADENAS DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CIGÜEÑAL, COMPONENTES HIDRÁULICOS, JUNTA UNIVERSAL (CARDAN), JUNTAS MECÁNICAS, ENGRANAJE QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINAS DE TRABAJO DE RUEDAS, MAQUINAS DE ACOPLAMIENTO DE EJE, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MOTORES, MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, RODAMIENTOS (PARTES DE LA MAQUINA), RODAMIENTOS DE BOLAS DE ANILLOS, RODAMIENTO DE ANTIFRICCIÓN PARA MAQUINAS, POLEAS, SOPORTE DE COJINETES PARA MAQUINAS, SOPORTES, SOPORTES PARA MAQUINAS ANTIFRICCIÓN. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y/O ACUÁTICA Y SUS PARTES, BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHÍCULOS); RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; CADENAS DE AUTOMÓVILES; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS, EJES PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TODO TERRENO; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019017-2

No. de Expediente: 2013127294

No. de Presentación: 20130184829

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Hero InvestCorp Ltd., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HERO que se traduce al castellano como HEROE, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS MOLDURAS, CABLES, INTERRUPTORES, CENSORES, FUSIBLES, BATERIAS, BOBINAS, CONECTORES Y MEDIDORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR,

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019061-2

No. de Expediente: 2013127296

No. de Presentación: 20130184831

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de Hero InvestCorp Ltd., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: el DISEÑO DE LETRA H, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS MOLDURAS, CABLES, INTERRUPTORES, CENSORES, FUSIBLES, BATERIAS, BOBINAS, CONECTORES Y MEDIDORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR,

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019063-2

No. de Expediente: 2013129263

No. de Presentación: 20130188461

CLASE: 25, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES ISAAC TORRES AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MODESTA FIDELINA CORADO RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra HEAVEN que se traduce al castellano como CIELO, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR.

Clase: 25. Para: AMPARAR PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR EDUCACION, FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR,

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019077-2

No. de Expediente: 2013131431

No. de Presentación: 20130192320

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NEFTALY ZEPEDA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y DINORA DEL CARMEN GARCIA DE ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión RV RI-VAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019092-2

No. de Expediente: 2013130251

No. de Presentación: 20130189952

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MARTHA DELGADO MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Soya NUTRIBAR Powerballs

Consistente en: las palabras SOYA NUTRIBAR POWERBALLS; que se traducen al castellano como SOYA NUTRIBAR BOLAS DE PODER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA PREPARADOS CON SEMILLAS, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, TÉ Y CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR,

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019132-2

No. de Expediente: 2012121699

No. de Presentación: 20120174612

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Beijing) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YOGA

Consistente en: la palabra YOGA, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, ESPECIFICAMENTE, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y COMPUTADORAS EN FORMA DE TABLETAS, INCLUYENDO SOFTWARE Y PERIFÉRICOS PARA USO EN ESTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019174-2

No. de Expediente: 2013127249

No. de Presentación: 20130184739

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APO-

DERADO de JUAN JOSE TELLES RAUDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: el Gallo mas gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: EXTRACTOS, CALDOS O SOPAS DE CARNE, CARNE COCINADA. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019288-2

No. de Expediente: 2013124474

No. de Presentación: 20130179866

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EURODESIGN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FORMAS europeas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUERTAS, VENTANAS Y ESTRUCTURAS DE PVC. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3. v. alt. No. F019309-2

No. de Expediente: 2013131420

No. de Presentación: 20130192298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Adiuvo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3. v. alt. No. F019310-2

No. de Expediente: 2013124475

No. de Presentación: 20130179867

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EURODESIGN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FORMAS europeas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUERTAS, VENTANAS Y ESTRUCTURAS DE ALUMINIO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3. v. alt. No. F019314-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REYNA DE LOS ANGELES MORALES DE ALFARO, quien falleció el día catorce de noviembre del año dos mil seis, a la edad de treinta y tres años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO ALFARO GIL, en los conceptos de cónyuge de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores PEDRO ANTONIO ALFARO MORALES, KARLA ROSMERI ALFARO MORALES y VERONICA MARISOL ALFARO MORALES, como hijos de la causante. Confiérese al aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. F019249-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor J. ARTHUR NISLY, solicitando que

se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense, tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, manifiesta ser de cincuenta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, Misionero Evangélico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Hutchinson, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Siendo sus padres los señores: Menno Nisly y Edna Yoder, ambos de nacionalidad estadounidense, el primero sobreviviente y la segunda fallecida. Su cónyuge responde al nombre de: Lillian Joy Nisly, de cincuenta y cuatro años de edad, Misionera Evangélica, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad estadounidense.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de la frontera San Cristóbal, el día once de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F019184-3

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora LILLIAN JOY NISLY, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad estadounidense, tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de abril del dos mil trece, manifiesta ser de cincuenta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, Misionera Evangélica, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Hutchinson, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Siendo sus padres los señores: Ervin J. Miller y Mary Martha Nisly, ambos de nacionalidad estadounidense, ya fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de: J. Arthur Nisly, de cincuenta y cinco años de edad, Misionero Evangélico, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad estadounidense.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F019186-3

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora GABRIELA MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA DE VÁSQUEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad peruana, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha dieciocho de julio del dos mil doce, manifiesta ser de sesenta y dos años de edad, de sexo femenino, viuda, Educadora familiar, del domicilio de San Miguel, originaria del municipio de Piura, departamento de Piura, República de Perú, lugar donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta. Siendo sus padres los señores: Alberto Dávila López y Raquel Ramos Ramírez, ambos de nacionalidad peruana, ya fallecidos. Su cónyuge respondía al nombre de Alejandro Lionel Vásquez Bonilla, de nacionalidad salvadoreña, ya fallecido.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria El Amatillo, el día veintiséis de abril del año mil novecientos setenta y cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho con
cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del dos mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, A.I.

3 v. c. No. F019232-3

UTILIDAD Y NECESIDAD

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA
CUARTO DE FAMILIA INTERINA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN SALVADOR, al público en General.

HACE SABER: Que por sentencia de las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio del presente año, ha autorizado la venta en pública subasta de la nuda propiedad del derecho proindiviso que le corresponde en un cincuenta por ciento a cada uno de los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, del inmueble con matrícula seis cero dos tres siete nueve dos siete guión cero cero cero cero cero, Asiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, con un área de equivalente a ciento diecinueve punto quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento setenta y un punto cero siete varas cuadradas, ubicada en Barrio San Sebastián, en la intersección de la 5ª. Calle Poniente y 6ª. Avenida Sur, del domicilio, que se localiza y describe así al NORTE nueve metros cuadrados con la Quinta Calle Poniente, al SUR nueve metros con in-

mueble propiedad de la señora Paulina Mercedes, Carlos Alfonso Husser y la señora Rita Galdámez, al ORIENTE trece punto veintiséis metros cuadrados con la Sexta Avenida Sur, al PONIENTE trece punto treinta metros cuadrados inmuebles propiedad del señor Guillermo Leopoldo Avilés. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo matrícula número SEIS CERO DOS TRES SIETE NUEVE DOS SIETE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente. Dicho inmueble tiene un valor de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según peritaje de valúo realizado al mismo. Dicho inmueble se encuentra la nuda propiedad del derecho proindivisión que le corresponde en un cincuenta por ciento a cada uno de los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, y se ha autorizado la Venta en pública subasta del derecho proindiviso, correspondiente a los adolescentes CALIXTO e IRMA MARINA ambos de Apellidos HERNANDEZ MARQUEZ.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre del dos mil trece. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA CUARTO DE FAMILIA INTERINA. LIC. DOUGLAS ALEXANDER ASUNCION PORTILLO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F018992-3

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

EL INFRASCRITO JUEZ.

CERTIFICA: Que en las Diligencias Sobre Declaratoria de Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, promovidas por la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, y continuadas por su Apoderado Licenciado FERNANDO ANTONIO FLORES ESPINOLA se encuentra la Sentencia Definitiva, que literalmente DICE: Juzgado

de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Las presentes Diligencias sobre Declaratoria de Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, han sido promovidas por la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, a fin de que en sentencia Definitiva se declare la Muerte Presunta del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y se conceda la Posesión Provisoria de los Bienes del desaparecido.- Han intervenido en las presentes diligencias la parte interesada. LEIDOS LOS AUTOS: Y CONSIDERANDO: I.- La parte solicitante en su solicitud de fs.1, presentada el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, en lo esencial MANIFIESTA: Que tal como lo compruebo con la certificación de la Partida de Matrimonio que en original y fotocopia le presento, para que se confronten entre sí, y una vez confrontadas se agreguen la fotocopia y se me devuelva el original, soy la cónyuge del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, siendo esta ciudad su último domicilio; que es el caso que mi expresado cónyuge desapareció el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Paraíso de esta jurisdicción, ocasión que salió a trabajar a un terreno cercano a dicho Cantón que su desaparición ocurrió hace más de cuatro años, ignorándose su paradero desde esa fecha, habiéndose hecho las diligencias necesarias para averiguarlo sin resultados positivos, que habiendo transcurrido más de cuatro años desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de él y que es necesario para efectos legales declarar la muerte presunta de mi cónyuge, a usted con todo respeto PIDO: Admitirme la presente solicitud, tenerme por parte en el carácter en que comparezco; se cite al desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO, de acuerdo a lo establecido en el Art. ochenta numeral dos del Código Civil; se le dé el trámite de Ley y mediante la prueba que oportunamente ofrezco aportar, se declare La Muerte Presunta del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO y se me conceda la Posesión Provisoria de los Bienes del desaparecido.- II. Se admitió la solicitud, se tuvo por parte a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, se citó al desaparecido conforme a Ley, y se abrió a Pruebas las Diligencias, asimismo se le nombró Defensor Especial al desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO, a la Licenciada GLADIS MABEL DEL CARMEN GONZALEZ GUEVARA: se corrió la audiencia respectiva al Representante del Fisco en la ciudad de San Vicente.- III. Durante el término probatorio se examinaron como testigos a los señores JOSE EDUARDO JOVEL y SILVESTRE ANTONIO CARRANZA, quienes fueron juramentados en legal forma y preguntados por separados el uno del otro DIJERON UNANIMEMENTE Que sí conocen a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, desde hace cuarenta años; que sí conocieron

al señor JOSE FILIBERTO ALVARADO; que sí les consta que el señor JOSE FILIBERTO ALVARADO, desapareció del lugar de su residencia en el Cantón El Paraíso, el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos; que sí les consta que ignoran el paradero del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO; que sí les consta que se han realizado todas las diligencias necesarias para averiguar el paradero del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y que todas han resultado en vano; que sí les consta que desde la última fecha que se tuvo conocimiento de la existencia del señor JOSE FILIBERTO ALVARADO han transcurrido más de cuatro años.- A fs.3 queda agregada la Certificación de la Partida de Matrimonio de los señores JOSE FILIBERTO ALVARADO y MARIA CATALINA MARADIAGA; asimismo se corrió traslado al Representante del Fisco en la ciudad de San Vicente, quien no contestó nada al respecto y a la Defensora Especial nombrada a fs.28, quien contestó a fs.30, que no se oponía a lo solicitado.- IV. Con la prueba instrumental y testimonial presentada y habiéndose cumplido los requisitos que la Ley establece, la parte interesada ha probado los extremos de su solicitud por lo que es procedente acceder a lo solicitado: PORTANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y Arts. 79, 80 numeral 1o. 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o., 81 y 83 C.C. 800, 801, 802 Pr.C., 417, 418, 421, 422 y 427 Pr. C., A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO a) Declárase la Muerte Presunta del desaparecido señor JOSE FILIBERTO ALVARADO y fíjese como día presuntivo de la muerte del mencionado señor el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- b) Concédase la Posesión provisoria de los Bienes del desaparecido a la señora MARIA CATALINA MARADIAGA, para los demás efectos de Ley correspondientes.- HAGASE SABER.-Enmendados-desapareció-ocurrió-hace-sin-resultados-FILIBERTO--abrió-la-audiencia-testigos-ciudad--Valen.-Entrelíneas-le-GLADIS=VALE.-E.O.Z.Rivas- Ante mí,B.C.Fuentes F., Sria.-"RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil dos.- Enmendado-compruebo-Vale.-Entrelínea-años-que sí les consta que ignoran el paradero del desaparecido JOSE FILIBERTO ALVARADO=VALE.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1886/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a KATERINE MARGARITA VILLALTA ROQUE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005816)

RESOLUCIÓN No. 1886/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a MIRIAM GUADALUPE VÁSQUEZ MENJÍVAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006435)

RESOLUCIÓN No. 1890/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS APOYOS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 10 de enero de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se

ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOS APOYOS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a WILMER MISAEL MEDINA MERLOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006467)

RESOLUCIÓN No. 1891/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a MARÍA LORENA BONILLA GUEVARA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006570)

RESOLUCIÓN No. 1892/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a CARLOS ALFONSO ALVARADO HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006534)

RESOLUCIÓN No. 1896/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 07 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ RÓMULO ESCOBAR GUZMÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006544)

RESOLUCIÓN No. 1897/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SANTA TERESITA, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA TERESITA, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a KARLA VANESSA MOLINA CONTRERAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006630)

RESOLUCIÓN No.1899/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO MARÍA AUXILIADORA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada,

con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO MARÍA AUXILIADORA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a GABRIELA MARÍA SOSA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006577)

RESOLUCIÓN No. 1901/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO PADRE JOSÉ MARÍA VILASECA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO PADRE JOSÉ MARÍA VILASECA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a ANA MARÍA ANAYA CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006602)

RESOLUCIÓN No. 1904/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO LA DIVINA PROVIDENCIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO LA DIVINA PROVIDENCIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SANDRA CAROLINA SANTAMARÍA ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007040)

RESOLUCIÓN No. 1905/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EDWIN OSCAR SIBRIÁN hoy EDWIN OSCAR SIBRIÁN PINEDA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006784)

RESOLUCIÓN No. 1907/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MARÍA GUADALUPE COREAS IGLESIAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006779)

RESOLUCIÓN No. 1911/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido

dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a GUSTAVO ADOLFO MOZ GALDÁMEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006814)

RESOLUCIÓN No. 1912/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DE POLORÓS, Municipio de Polorós, Departamento de La Unión, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO DE POLORÓS, Municipio de Polorós, Departamento de La Unión, a NELSY ARELY GARCÍA YANES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006838)

RESOLUCIÓN No.1913/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TONACATEPEQUE, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a RAÚL ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006835)

RESOLUCIÓN No. 1916/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN AGUSTÍN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN AGUSTIN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a JOSÉ GUILLERMO COLATO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006910)

RESOLUCIÓN No. 1917/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Industrial, Opción Electrónica, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a ALVIN CRISTÓBAL GUZMÁN UMAÑA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006978)

RESOLUCIÓN No. 1920/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DIVERSIFICADO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006968)

RESOLUCIÓN No.1922/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a VERÓNICA ROCÍO GUARDADO GUEVARA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006998)

RESOLUCIÓN No. 1923/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a ELIANA NOEMY AMAYA HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007007)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO

GREMIAL DE MÚSICOS, CANTANTES Y BAILARINES

SALVADOREÑOS.

S.G.M.C.B.S.

EL ARTÍCULO 1°. SE MODIFICA ASÍ:

Conforme el Acta de Constitución celebrada el día 23 de enero de 1961, quedó constituido un Sindicato de Gremio, formado por músicos, denominado "Sindicato Gremial de Músicos Salvadoreños" pero por acuerdo de la Asamblea General del día 3 de mayo de 1969, actuará bajo la denominación de "Sindicato Gremial de Artistas y Músicos Salvadoreños" cuyas siglas son: "S.G.A.M.S.". Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de junio del año 2005, se reformó la denominación actual del Sindicato Gremial de Artistas y Músicos Salvadoreños, cuyas siglas son S.G.A.M.S., por la de "Sindicato Gremial de Músicos, Cantantes y Bailarines Salvadoreños", que podrá abreviarse SGMCBS, integrando de esta forma al gremio de cantantes y bailarines. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2013, se reformó la denominación actual del Sindicato Gremial de Músicos, Cantantes y Bailarines Salvadoreños, cuyas siglas son S.G.M.C.B.S., por la de "Sindicato Gremial de Artistas, Músicos y Cantantes Salvadoreños", cuyas siglas se leen: "SGAMCS".

EL ARTÍCULO 9°. SE MODIFICA ASÍ:

Los extranjeros además de reunir los requisitos del artículo anterior, deberán acreditar con la documentación correspondiente, su calidad de

residente permanente en el país y los demás requisitos que conforme el ejercicio de su profesión, oficio o especialidad, les sea legalmente exigibles.

EL ARTÍCULO 76°. SE MODIFICA ASÍ:

La Cuota Sindical Ordinaria será de tres dólares mensuales, lo que podrá aumentarse por acuerdo de Asamblea General o Seccional.

EL ARTÍCULO 77°. SE MODIFICA ASÍ:

La Cuota de Admisión, será de diez dólares, pagaderos al Secretario de Finanzas respectivo. En caso de que el solicitante fuere extranjero, la cuota que pagará, será según las disposiciones que se apliquen a los salvadoreños en el país de origen del extranjero. Dicha cuota podrá aumentarse por acuerdo de Asamblea General, ya sea ésta, de la General o Seccional.

Las cuotas Extraordinarias serán de cinco dólares, pagadas de la siguiente forma: una en el mes de enero; la segunda en el mes de mayo y la tercera, en el mes de septiembre; esto será acordado por la Asamblea General del Sindicato o por la Asamblea Seccional en su caso.

EL ARTÍCULO 82°. SE MODIFICA ASÍ:

La autorización de los Gastos se hará así:

- a) Los gastos hasta de doscientos dólares, serán autorizados por la Junta Directiva.
- b) Los gastos mayores de doscientos dólares, serán autorizados por la Asamblea General.

EL ARTÍCULO 89°. SE MODIFICA ASÍ:

La autorización de los gastos de las Seccionales se harán así:

Los gastos menores de cien dólares, la Junta Directiva de la Seccional; y los gastos mayores de cien dólares los autorizará la Asamblea Seccional, siempre que se hayan incluido en el Presupuesto.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a usted la resolución que literalmente dice:



Res. 41/2013. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, por el señor Miguel Ramírez Canales y suscrito por el señor Pastor Orellana Gómez, en su calidad de Secretario General, del SINDICATO GREMIAL DE MÚSICOS, CANTANTES Y BAILARINES SALVADOREÑOS, cuyas siglas son SGMCBS, en la que solicita:

a) Se apruebe el proyecto de reforma a los Estatutos del Sindicato antes mencionado en los siguientes apartados: artículo 1, artículo 9, artículo 76, artículo 77, artículo 82 y artículo 89; b) Se modifique la denominación del mismo por SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS, cuyas siglas serán SGAMCS; c) y se ordene su publicación en el Diario Oficial, sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad al acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria a las catorce horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, se aprobó el proyecto de reforma a los Estatutos del Sindicato antes mencionado y el cambio del nombre del Sindicato. Habiéndose acordado en la referida Asamblea que el nuevo nombre del Sindicato será SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS, cuyas siglas serán SGAMCS.
- II. Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma no adolece de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 3 numeral 1) del convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 217 literal j) y artículo 221 literal a) Ordinal 2° ambos del Código de Trabajo.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 3 numeral 1) del convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 217, literal j) y artículo 221 literal a) Ordinal 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR la reforma al artículo 1, artículo 9, artículo 76, artículo 77, artículo 82 y artículo 89; B) SE MODIFICA la denominación del mismo por SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS, MUSICOS Y CANTANTES SALVADOREÑOS, cuyas siglas serán SGAMCS; C) PUBLÍQUESE en el Diario Oficial la reforma antes mencionada y la presente resolución; y; D) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNÍQUESE. "O MORALES" VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.